

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la conclusión de obra y equipamiento del Hospital de la Comunidad del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz y para la conclusión de obra y equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en el Municipio de San Pablo Yaganiza, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-OAX-25

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA" Y PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, ASISTIDA POR EL L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.
8. Por oficio No. SSO/DG/1C/1168/05/2024 del día 13 de mayo del año 2024, la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, solicitó recursos por un monto total de \$150,900,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) del cual para equipamiento corresponde un monto de \$58,800,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Referente a la “CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA” se solicitó un monto para equipo de \$43,900,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mientras que para la “CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA”, se solicitó un monto de \$14,900,000.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
9. Mediante oficio número UI-768/2024 de fecha 15 de mayo del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Oaxaca para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-1172/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$92,100,000.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la “CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA” y por un monto de \$58,800,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la “CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA”, con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. EI “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, así como 1 del “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, así como por el artículo 16, 17 fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 197,559, de 25 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 54 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-03042024-112836 de 03 de abril de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Oaxaca forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6 último párrafo; 27, fracción III y 36, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas

publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.

- II.4.** El L.A. Octavio Torres Castillo, Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Coordinación en asistencia de la Titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 10 fracción II, 13 fracción I y XIII y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 96 fracciones I y XXV del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016.
- II.5.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.6.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle J. P. García, Número 103, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$58,800,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la

aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.

- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la

Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de

Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados por la Unidad Ejecutora de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por

conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a)** Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b)** Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c)** Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d)** Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona titular de la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la Unidad Ejecutora.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 27 de mayo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández.**- Rúbrica.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, L.A. **Octavio Torres Castillo.**- Rúbrica.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-E001-2024-OAX-25

ANEXO 1 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DE
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-1172/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE

Me refiero al oficio número UI-768/2024, mediante el cual remite solicitud, para llevar a cabo las acciones que a continuación se detallan:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Conclusión de obra y equipamiento del Hospital de la Comunidad del municipio de San Felipe Jalapa de Díaz en el Estado de Oaxaca	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$92,100,000.00
Conclusión de obra y equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en el municipio de San Pablo Yagantza en el Estado de Oaxaca	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$58,800,000.00

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia,

Estimado E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
5090 3880 www.imssbienestar.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

1026



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO: CC-E001-2024-OAX-25



GOBIERNO DE
MÉXICO



ESTADO DE OAXACA

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

ccp. Lic. Anard Agustín de la Rocha Waite. – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente.

ALPS / s/vs

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Reforma, C.P. 91000, Oaxaca, Oax.
Tel: 95 5290 3660. ovaxa@imss.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA" Y PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$58,800,000.00	A partir del mes de mayo del 2024

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA" Y PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	OCSSA021396	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	CALLE SIN NÚMERO, SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ CENTRO, C.P. 68460	\$43,900,000.00
2	OCSSA021360	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, SAN PABLO YAGANIZA, C.P. 68895	\$14,900,000.00

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA" Y PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1	OCSSA021396	Banca vestidor para baños	1	\$1,378.00	\$1,378.00
2	OCSSA021396	Bote de campana	1	\$2,703.00	\$2,703.00
3	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	1	\$447.32	\$447.32
4	OCSSA021396	Anteojos emplomados	1	\$4,637.50	\$4,637.50
5	OCSSA021396	Blindaje para gonadas	1	\$2,650.00	\$2,650.00
6	OCSSA021396	Collarin de plomo	1	\$4,062.98	\$4,062.98
7	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	1	\$1,945.10	\$1,945.10
8	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	1	\$4,770.00	\$4,770.00
9	OCSSA021396	Guantes emplomados	1	\$3,180.00	\$3,180.00
10	OCSSA021396	Mandil emplomado	1	\$7,261.00	\$7,261.00
11	OCSSA021396	Porta mandiles	1	\$9,210.34	\$9,210.34
12	OCSSA021396	Unidad radiológica digital para estudios de tórax	1	\$3,097,414.06	\$3,097,414.06
13	OCSSA021396	Unidad radiologica portatil digital	1	\$2,071,891.90	\$2,071,891.90
14	OCSSA021396	Impresora blanco y negro láser en seco	1	\$254,400.00	\$254,400.00
15	OCSSA021396	Mesa baja de 90 cm con cubierta de acero	1	\$18,706.88	\$18,706.88
16	OCSSA021396	Mesa lateral de computo	1	\$3,777.84	\$3,777.84
17	OCSSA021396	Negatoscopio(led dos secciones)	1	\$8,480.00	\$8,480.00
18	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
19	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
20	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
21	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
22	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
23	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
24	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
25	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
26	OCSSA021396	Gabinete para toma de muestras con fregadero derecho	1	\$10,019.97	\$10,019.97
27	OCSSA021396	Mesa pasteur	1	\$7,208.00	\$7,208.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
28	OCSSA021396	Silla para toma de muestras	1	\$19,494.08	\$19,494.08
29	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	1	\$1,654.66	\$1,654.66
30	OCSSA021396	Repisa abatible para toma de muestras	1	\$1,272.00	\$1,272.00
31	OCSSA021396	Torundero de 250 cm3 con tapa	2	\$651.19	\$1,302.38
32	OCSSA021396	Bote de campana	1	\$2,703.00	\$2,703.00
33	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	1	\$447.32	\$447.32
34	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
35	OCSSA021396	Extintidor de dioxido de carbono	1	\$8,142.41	\$8,142.41
36	OCSSA021396	Horno electrico para secar o esterilizar sobre mesa	1	\$47,700.00	\$47,700.00
37	OCSSA021396	Mesa alta de 180 cm con respaldo y fregadero derecho.	1	\$22,284.38	\$22,284.38
38	OCSSA021396	Agitador electrico de báscula	1	\$33,981.48	\$33,981.48
39	OCSSA021396	Agitador electrico de plataforma	1	\$37,116.62	\$37,116.62
40	OCSSA021396	Baño sin circulacion de agua	1	\$47,362.92	\$47,362.92
41	OCSSA021396	Centrifuga con cabezal intercambiables	1	\$113,271.60	\$113,271.60
42	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	2	\$447.32	\$894.64
43	OCSSA021396	Contador electrico de 8 teclas	1	\$20,670.00	\$20,670.00
44	OCSSA021396	Cronometro digital	1	\$2,226.00	\$2,226.00
45	OCSSA021396	Mesa alta de 180 cm con respaldo y fregadero izquierdo.	1	\$22,284.38	\$22,284.38
46	OCSSA021396	Mesa alta de 180 con cajonera central	1	\$22,284.38	\$22,284.38
47	OCSSA021396	Mesa baja de 120 cm con cubierta de acero	1	\$18,706.88	\$18,706.88
48	OCSSA021396	Pipeta automática calibración ajuste para tres volúmenes: 5-8-10 ul	2	\$7,998.43	\$15,996.86
49	OCSSA021396	Microscopio para trabajo de rutina de campo claro	1	\$90,100.00	\$90,100.00
50	OCSSA021396	Pipeta automatica de volumen variable con capacidad de 10 a 100 ul	1	\$7,998.43	\$7,998.43
51	OCSSA021396	Pipeta automatica calibracion variable entre los volúmenes siguientes: 50 -250 ul	1	\$7,998.43	\$7,998.43
52	OCSSA021396	Pipeta automatica calibracion variable entre los volúmenes siguientes: 300 - 1000 ul	1	\$7,998.43	\$7,998.43
53	OCSSA021396	Pipeta automatica de volumen variable con capacidad 100 a 1000 ul	1	\$7,998.43	\$7,998.43
54	OCSSA021396	Pipeta automatica calibracion fija para volúmenes de 50 ul	1	\$7,998.43	\$7,998.43
55	OCSSA021396	Refrigerador para laboratorio uso rutinario de 14 pies cubicos	1	\$92,791.56	\$92,791.56

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
56	OCSSA021396	Silla alta giratoria	1	\$3,072.94	\$3,072.94
57	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
58	OCSSA021396	Vitrina contra muro de 120cm	2	\$4,240.00	\$8,480.00
59	OCSSA021396	Carro cajonero	1	\$4,664.00	\$4,664.00
60	OCSSA021396	Centrifuga con cabezal intercambiables	1	\$113,271.60	\$113,271.60
61	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	2	\$447.32	\$894.64
62	OCSSA021396	Cronometro digital	1	\$2,226.00	\$2,226.00
63	OCSSA021396	Mechero de metal inoxidable tipo fisher	1	\$1,322.88	\$1,322.88
64	OCSSA021396	Mechero de metal inoxidable con quemador tipo bunsen	1	\$1,908.00	\$1,908.00
65	OCSSA021396	Mesa baja de 150 cm con cubierta de acero	1	\$18,706.88	\$18,706.88
66	OCSSA021396	Mesa alta de 180 con cajonera central	1	\$22,284.38	\$22,284.38
67	OCSSA021396	Microscopio para trabajo de rutina de campo claro	1	\$90,100.00	\$90,100.00
68	OCSSA021396	Silla alta giratoria	1	\$3,072.94	\$3,072.94
69	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
70	OCSSA021396	Vitrina contra muro de 120cm	2	\$4,240.00	\$8,480.00
71	OCSSA021396	Anaquele esqueleto 5 entrepaños	5	\$3,270.10	\$16,350.50
72	OCSSA021396	Congelador vertical	1	\$77,512.30	\$77,512.30
73	OCSSA021396	Refrigerador para banco de sangre	1	\$112,777.94	\$112,777.94
74	OCSSA021396	Perchero	1	\$2,011.88	\$2,011.88
75	OCSSA021396	Banca tandem 3 lugares	6	\$6,279.77	\$37,678.62
76	OCSSA021396	Bote de campana	2	\$2,703.00	\$5,406.00
77	OCSSA021396	Silla alta giratoria	1	\$3,072.94	\$3,072.94
78	OCSSA021396	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,498.00	\$3,498.00
79	OCSSA021396	Bascula electrónica con estadimetro	1	\$19,349.03	\$19,349.03
80	OCSSA021396	Bascula electronica (pesa bebe)	1	\$6,914.91	\$6,914.91
81	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
82	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
83	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
84	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	1	\$1,945.10	\$1,945.10

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
85	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
86	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide portátil	1	\$4,955.50	\$4,955.50
87	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	1	\$4,817.70	\$4,817.70
88	OCSSA021396	Estuche de diagnostico hospitalario	1	\$16,422.81	\$16,422.81
89	OCSSA021396	Glucómetro	1	\$1,431.00	\$1,431.00
90	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
91	OCSSA021396	Lampara de examinación con fuente de luz de fibra optica	1	\$26,500.00	\$26,500.00
92	OCSSA021396	Martillo percusor grande	1	\$1,063.64	\$1,063.64
93	OCSSA021396	Mesa mayo	1	\$8,586.00	\$8,586.00
94	OCSSA021396	Mesa pasteur	1	\$7,208.00	\$7,208.00
95	OCSSA021396	Mesa universal para exploracion	1	\$22,828.16	\$22,828.16
96	OCSSA021396	Mesa para bascula pesa bebe	1	\$5,939.65	\$5,939.65
97	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
98	OCSSA021396	Negatoscopio(led dos secciones)	1	\$8,480.00	\$8,480.00
99	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
100	OCSSA021396	Portatermometro	1	\$344.85	\$344.85
101	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
102	OCSSA021396	Sillon giratorio oficinista	1	\$4,192.30	\$4,192.30
103	OCSSA021396	Termómetro infrarrojo	1	\$3,710.00	\$3,710.00
104	OCSSA021396	Vitrina contra muro de 90 cm	1	\$2,931.96	\$2,931.96
105	OCSSA021396	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,498.00	\$3,498.00
106	OCSSA021396	Bote para gases	1	\$1,094.63	\$1,094.63
107	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
108	OCSSA021396	Carro para curaciones	1	\$16,211.05	\$16,211.05
109	OCSSA021396	Charola para instrumental con tapa de acero inoxidable. Medidas 30x18x6.5 cm.	1	\$1,669.50	\$1,669.50
110	OCSSA021396	Cubeta de 12 litros	1	\$1,641.94	\$1,641.94
111	OCSSA021396	Porta cubeta rodable	1	\$1,908.00	\$1,908.00
112	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	1	\$1,945.10	\$1,945.10
113	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	1	\$4,770.00	\$4,770.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
114	OCSSA021396	Lampara de examinacion con fuente de luz de fibra optica	1	\$26,500.00	\$26,500.00
115	OCSSA021396	Mesa alta de 150 con fregadero derecho, trampa para yeso y vitrina.	1	\$22,284.38	\$22,284.38
116	OCSSA021396	Mesa mayo	1	\$8,586.00	\$8,586.00
117	OCSSA021396	Mesa pasteur	1	\$7,208.00	\$7,208.00
118	OCSSA021396	Mesa universal para exploracion	1	\$22,828.16	\$22,828.16
119	OCSSA021396	Negatoscopio(led dos secciones)	1	\$8,480.00	\$8,480.00
120	OCSSA021396	Portatermometro	1	\$344.85	\$344.85
121	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	1	\$1,654.66	\$1,654.66
122	OCSSA021396	Torundero de 250 cm3 con tapa	2	\$651.19	\$1,302.38
123	OCSSA021396	Vitrina contra muro de 90 cm	1	\$2,931.96	\$2,931.96
124	OCSSA021396	Sierra para cortar yeso	1	\$32,901.52	\$32,901.52
125	OCSSA021396	Aspirador portatil para succion continua	1	\$68,900.00	\$68,900.00
126	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
127	OCSSA021396	Carro camilla para recuperaci3n	3	\$143,166.78	\$429,500.34
128	OCSSA021396	Carpeta porta expedientes	3	\$1,060.00	\$3,180.00
129	OCSSA021396	Cubeta de 12 litros	1	\$1,641.94	\$1,641.94
130	OCSSA021396	Porta cubeta rodable	1	\$1,908.00	\$1,908.00
131	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	3	\$1,945.10	\$5,835.30
132	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide de pared (con base rodable)	1	\$6,360.00	\$6,360.00
133	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	1	\$4,817.70	\$4,817.70
134	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	3	\$4,770.00	\$14,310.00
135	OCSSA021396	Monitor de signos vitales	2	\$159,000.00	\$318,000.00
136	OCSSA021396	Nebulizador con dosificador de oxigeno	1	\$10,420.07	\$10,420.07
137	OCSSA021396	Oxímetro de pulso portatil	2	\$658.26	\$1,316.52
138	OCSSA021396	Portavenoclipis rodable	3	\$5,783.36	\$17,350.08
139	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	3	\$1,654.66	\$4,963.98
140	OCSSA021396	Bote para gasas	2	\$1,094.63	\$2,189.26
141	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
142	OCSSA021396	Carro para medicamentos	1	\$30,831.88	\$30,831.88

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
143	OCSSA021396	Carro rojo con equipo completo para reanimacion con desfibrilador monitor marcapaso	1	\$404,898.80	\$404,898.80
144	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
145	OCSSA021396	Charola para instrumental con tapa de acero inoxidable. Medidas 30x18x6.5 cm.	1	\$1,669.50	\$1,669.50
146	OCSSA021396	Cubeta de 12 litros	1	\$1,641.94	\$1,641.94
147	OCSSA021396	Porta cubeta rodable	1	\$1,908.00	\$1,908.00
148	OCSSA021396	Electrocardiografo multicanal con interpretacion	1	\$188,786.00	\$188,786.00
149	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide de pared (con base rodable)	1	\$6,360.00	\$6,360.00
150	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	1	\$4,817.70	\$4,817.70
151	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble (neonatal)	1	\$4,817.70	\$4,817.70
152	OCSSA021396	Estuche de diagnostico hospitalario	1	\$16,422.81	\$16,422.81
153	OCSSA021396	Glucómetro	1	\$1,431.00	\$1,431.00
154	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
155	OCSSA021396	Martillo percusor grande	1	\$1,063.64	\$1,063.64
156	OCSSA021396	Mesa alta de 180 con respaldo y fregadero derecho.	1	\$22,284.38	\$22,284.38
157	OCSSA021396	Mesa pasteur	2	\$7,208.00	\$14,416.00
158	OCSSA021396	Portatermometro	1	\$344.85	\$344.85
159	OCSSA021396	Frigobar chapa de seguridad.	1	\$7,849.72	\$7,849.72
160	OCSSA021396	Enfriador calentador de agua	1	\$5,374.20	\$5,374.20
161	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	2	\$4,516.66	\$9,033.32
162	OCSSA021396	Torundero de 250 cm3 con tapa	2	\$651.19	\$1,302.38
163	OCSSA021396	Termómetro infrarrojo	1	\$3,710.00	\$3,710.00
164	OCSSA021396	Vitrina con llave y puertas de cristal	1	\$6,469.18	\$6,469.18
165	OCSSA021396	Banca en regadera	1	\$1,802.00	\$1,802.00
166	OCSSA021396	Bote de campana	1	\$2,703.00	\$2,703.00
167	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	1	\$447.32	\$447.32
168	OCSSA021396	Bascula electronica (pesa bebe)	1	\$6,914.91	\$6,914.91
169	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
170	OCSSA021396	Cama clinica multiples posiciones para paciente pediatrico	2	\$53,000.00	\$106,000.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
171	OCSSA021396	Carpeta porta expedientes	2	\$1,060.00	\$2,120.00
172	OCSSA021396	Mesa para bascula pesa bebe	1	\$5,939.65	\$5,939.65
173	OCSSA021396	Mesa pasteur	1	\$7,208.00	\$7,208.00
174	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
175	OCSSA021396	Carro camilla para adultos	2	\$143,166.78	\$286,333.56
176	OCSSA021396	Camilla rígida de plástico	1	\$5,512.00	\$5,512.00
177	OCSSA021396	Silla de ruedas plegable con descansapiés	2	\$8,458.80	\$16,917.60
178	OCSSA021396	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,498.00	\$3,498.00
179	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
180	OCSSA021396	Cama clinica multiples posiciones para paciente adulto	1	\$53,000.00	\$53,000.00
181	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide de pared (con base rodable)	1	\$6,360.00	\$6,360.00
182	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	1	\$4,770.00	\$4,770.00
183	OCSSA021396	Fonodetector portatil de latidos fetales	1	\$11,304.90	\$11,304.90
184	OCSSA021396	Lampara de examinacion con fuente de luz de fibra optica	1	\$26,500.00	\$26,500.00
185	OCSSA021396	Mesa pasteur	1	\$7,208.00	\$7,208.00
186	OCSSA021396	Cardiotocógrafo	1	\$181,234.56	\$181,234.56
187	OCSSA021396	Ultrasonógrafo	1	\$1,318,477.82	\$1,318,477.82
188	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
189	OCSSA021396	Cama clinica multiples posiciones para paciente adulto	1	\$53,000.00	\$53,000.00
190	OCSSA021396	Cardiotocógrafo	1	\$181,234.56	\$181,234.56
191	OCSSA021396	Carpeta porta expedientes	2	\$1,060.00	\$2,120.00
192	OCSSA021396	Cubeta de 12 litros	1	\$1,641.94	\$1,641.94
193	OCSSA021396	Porta cubeta rodable	1	\$1,908.00	\$1,908.00
194	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	1	\$1,945.10	\$1,945.10
195	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide de pared (con base rodable)	1	\$6,360.00	\$6,360.00
196	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	1	\$4,817.70	\$4,817.70
197	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	1	\$4,770.00	\$4,770.00
198	OCSSA021396	Fonodetector portatil de latidos fetales	1	\$11,304.90	\$11,304.90
199	OCSSA021396	Termómetro infrarrojo	1	\$3,710.00	\$3,710.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
200	OCSSA021396	Carro camilla para recuperacion	1	\$143,166.78	\$143,166.78
201	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	1	\$4,770.00	\$4,770.00
202	OCSSA021396	Monitor de signos vitales	1	\$159,000.00	\$159,000.00
203	OCSSA021396	Portavenocclisis rodable	1	\$5,783.36	\$5,783.36
204	OCSSA021396	Aspirador portatil para succion continua	1	\$68,900.00	\$68,900.00
205	OCSSA021396	Banco giratorio con respaldo	1	\$4,972.46	\$4,972.46
206	OCSSA021396	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,498.00	\$3,498.00
207	OCSSA021396	Banqueta de altura	2	\$2,120.00	\$4,240.00
208	OCSSA021396	Bascula electronica (pesa bebe)	1	\$6,914.91	\$6,914.91
209	OCSSA021396	Carro rojo con equipo completo para reanimacion con desfibrilador monitor marcapaso	1	\$404,898.80	\$404,898.80
210	OCSSA021396	Charola para instrumental con tapa. Medidas 43.5 x 10.1 x 5.3 cm.	1	\$2,438.00	\$2,438.00
211	OCSSA021396	Cubeta de 12 litros	3	\$1,641.94	\$4,925.82
212	OCSSA021396	Porta cubeta rodable	3	\$1,908.00	\$5,724.00
213	OCSSA021396	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	1	\$457,920.00	\$457,920.00
214	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide de pared (con base rodable)	1	\$6,360.00	\$6,360.00
215	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	1	\$4,817.70	\$4,817.70
216	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble (neonatal)	1	\$4,817.70	\$4,817.70
217	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	3	\$4,770.00	\$14,310.00
218	OCSSA021396	Lampara obtétrica	1	\$289,706.80	\$289,706.80
219	OCSSA021396	Lampara quirurgica portatil para emergencia	1	\$231,476.99	\$231,476.99
220	OCSSA021396	Mesa mayo	1	\$8,586.00	\$8,586.00
221	OCSSA021396	Mesa para exploracion pediatrica	1	\$23,850.00	\$23,850.00
222	OCSSA021396	Mesa pasteur	2	\$7,208.00	\$14,416.00
223	OCSSA021396	Mesa quirurgica mecánico-hidraulica	1	\$265,000.00	\$265,000.00
224	OCSSA021396	Mesa riñon	1	\$16,112.00	\$16,112.00
225	OCSSA021396	Oxímetro de pulso portatil	1	\$658.26	\$658.26
226	OCSSA021396	Portavenocclisis rodable	1	\$5,783.36	\$5,783.36
227	OCSSA021396	Reloj de pared con segundero	1	\$4,012.10	\$4,012.10
228	OCSSA021396	Unidad de anestesia básica	1	\$985,800.00	\$985,800.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
229	OCSSA021396	Ventilador adulto-pediatrico-neonatal	1	\$1,037,886.21	\$1,037,886.21
230	OCSSA021396	Aspirador portatil para succion continua	1	\$68,900.00	\$68,900.00
231	OCSSA021396	Banco giratorio con respaldo	1	\$4,972.46	\$4,972.46
232	OCSSA021396	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,498.00	\$3,498.00
233	OCSSA021396	Banqueta de altura	2	\$2,120.00	\$4,240.00
234	OCSSA021396	Carro para curaciones	1	\$13,975.04	\$13,975.04
235	OCSSA021396	Carro rojo con equipo completo para reanimacion con desfibrilador monitor marcapaso	1	\$404,898.80	\$404,898.80
236	OCSSA021396	Charola para instrumental con tapa. Medidas 43.5 x 10.1 x 5.3 cm.	1	\$2,438.00	\$2,438.00
237	OCSSA021396	Cubeta de 12 litros	3	\$1,641.94	\$4,925.82
238	OCSSA021396	Porta cubeta rodable	3	\$1,908.00	\$5,724.00
239	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	1	\$4,817.70	\$4,817.70
240	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	3	\$4,770.00	\$14,310.00
241	OCSSA021396	Incubadora de traslado (con ventilador)	1	\$990,903.90	\$990,903.90
242	OCSSA021396	Lampara quirurgica doble	1	\$464,965.41	\$464,965.41
243	OCSSA021396	Lampara quirurgica portatil para emergencia	1	\$231,476.99	\$231,476.99
244	OCSSA021396	Mesa carro anestesiologo	1	\$23,786.40	\$23,786.40
245	OCSSA021396	Mesa mayo	1	\$8,586.00	\$8,586.00
246	OCSSA021396	Mesa rectangular para instrumental quirurgico.	1	\$9,540.00	\$9,540.00
247	OCSSA021396	Mesa pasteur	2	\$7,208.00	\$14,416.00
248	OCSSA021396	Mesa quirurgica mecánico-hidraulica	1	\$740,629.11	\$740,629.11
249	OCSSA021396	Mesa riñon	1	\$16,112.00	\$16,112.00
250	OCSSA021396	Negatoscopio(led dos secciones)	1	\$8,480.00	\$8,480.00
251	OCSSA021396	Portavenoclisis rodable	1	\$5,783.36	\$5,783.36
252	OCSSA021396	Reloj electronico	1	\$4,012.10	\$4,012.10
253	OCSSA021396	Torundero de 250 cm3 con tapa	1	\$651.19	\$651.19
254	OCSSA021396	Unidad de anestesia básica	1	\$985,800.00	\$985,800.00
255	OCSSA021396	Unidad de electrocirugia	1	\$339,200.00	\$339,200.00
256	OCSSA021396	Banca en regadera	4	\$1,802.00	\$7,208.00
257	OCSSA021396	Bote de campana	2	\$2,703.00	\$5,406.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
258	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	2	\$447.32	\$894.64
259	OCSSA021396	Carro para ropa sucia	2	\$2,041.56	\$4,083.12
260	OCSSA021396	Casillero cuadruple	8	\$4,272.86	\$34,182.88
261	OCSSA021396	Alcoholera de pedal	2	\$10,823.10	\$21,646.20
262	OCSSA021396	Cepillera para uso quirurgico	2	\$976.46	\$1,952.92
263	OCSSA021396	Jabonera de pedal	2	\$10,823.10	\$21,646.20
264	OCSSA021396	Lavabo doble para cirujano	1	\$25,094.65	\$25,094.65
265	OCSSA021396	Lavabo para cirujano	1	\$18,706.88	\$18,706.88
266	OCSSA021396	Aspirador portatil para succion continua	1	\$68,900.00	\$68,900.00
267	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
268	OCSSA021396	Carro camilla para recuperacion	2	\$143,166.78	\$286,333.56
269	OCSSA021396	Carro camilla tipo transfer (juego de dos)	1	\$51,142.52	\$51,142.52
270	OCSSA021396	Carro rojo con equipo completo para reanimacion con desfibrilador monitor marcapaso	1	\$404,898.80	\$404,898.80
271	OCSSA021396	Cubeta de 12 litros	1	\$1,641.94	\$1,641.94
272	OCSSA021396	Porta cubeta rodable	1	\$1,908.00	\$1,908.00
273	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide de pared (con base rodable)	1	\$6,360.00	\$6,360.00
274	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	1	\$4,817.70	\$4,817.70
275	OCSSA021396	Estuche de diagnostico hospitalario	1	\$16,422.81	\$16,422.81
276	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	2	\$4,770.00	\$9,540.00
277	OCSSA021396	Lampara de examinacion con fuente de luz de fibra optica	1	\$26,500.00	\$26,500.00
278	OCSSA021396	Martillo percusor grande	1	\$1,063.64	\$1,063.64
279	OCSSA021396	Mesa pasteur	1	\$7,208.00	\$7,208.00
280	OCSSA021396	Monitor de signos vitales	2	\$159,000.00	\$318,000.00
281	OCSSA021396	Pizarron blanco de 180 cm	1	\$3,121.70	\$3,121.70
282	OCSSA021396	Portavenoclisis rodable	1	\$5,783.36	\$5,783.36
283	OCSSA021396	Mesa alta de 120 cm con fregadero central	1	\$18,706.88	\$18,706.88
284	OCSSA021396	Anaquele esqueleto 5 entrepaños	3	\$3,270.10	\$9,810.30
285	OCSSA021396	Alacena alta	1	\$4,209.26	\$4,209.26
286	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
287	OCSSA021396	Mesa lateral de computo	1	\$3,777.84	\$3,777.84
288	OCSSA021396	Sillon giratorio oficinista	1	\$4,192.30	\$4,192.30
289	OCSSA021396	Frigobar chapa de seguridad.	1	\$7,849.72	\$7,849.72
290	OCSSA021396	Vitrina con llave y puertas de cristal	1	\$6,469.18	\$6,469.18
291	OCSSA021396	Mesa alta de 180 con fregadero doble central y cajones	1	\$22,284.38	\$22,284.38
292	OCSSA021396	Banco giratorio con respaldo	1	\$4,972.46	\$4,972.46
293	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	1	\$447.32	\$447.32
294	OCSSA021396	Mesa baja de 150 cm con cubierta de acero inoxidable	2	\$22,284.38	\$44,568.76
295	OCSSA021396	Silla alta giratoria	2	\$3,072.94	\$6,145.88
296	OCSSA021396	Vitrina contra muro de 90 cm	1	\$2,931.96	\$2,931.96
297	OCSSA021396	Anaquele esqueleto 5 entrepaños	2	\$3,270.10	\$6,540.20
298	OCSSA021396	Estante guarda esteril	2	\$12,271.09	\$24,542.18
299	OCSSA021396	Esterilizador de vapor autogenerado	1	\$1,692,247.25	\$1,692,247.25
300	OCSSA021396	Mesa pasteur	2	\$7,208.00	\$14,416.00
301	OCSSA021396	Bote para gasas	2	\$1,094.63	\$2,189.26
302	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
303	OCSSA021396	Carro para medicamentos	1	\$30,831.88	\$30,831.88
304	OCSSA021396	Carro portaexpedientes de gabinete	1	\$5,696.11	\$5,696.11
305	OCSSA021396	Carro rojo con equipo completo para reanimacion con desfibrilador monitor marcapaso	1	\$404,898.80	\$404,898.80
306	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
307	OCSSA021396	Charola para instrumental con tapa de acero inoxidable. Medidas 30x18x6.5 cm.	1	\$1,669.50	\$1,669.50
308	OCSSA021396	Cubeta de 12 litros	1	\$1,641.94	\$1,641.94
309	OCSSA021396	Porta cubeta rodable	1	\$1,908.00	\$1,908.00
310	OCSSA021396	Electrocardiografo multicanal con interpretacion	1	\$188,786.00	\$188,786.00
311	OCSSA021396	Enfriador calentador de agua	1	\$5,374.20	\$5,374.20
312	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide portátil	1	\$4,955.50	\$4,955.50
313	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide de pared (con base rodable)	3	\$6,360.00	\$19,080.00
314	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	3	\$4,817.70	\$14,453.10

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
315	OCSSA021396	Estuche de diagnostico hospitalario	1	\$16,422.81	\$16,422.81
316	OCSSA021396	Glucómetro	1	\$1,431.00	\$1,431.00
317	OCSSA021396	Lampara de examinacion con fuente de luz de fibra optica	1	\$26,500.00	\$26,500.00
318	OCSSA021396	Martillo percusor grande	1	\$1,063.64	\$1,063.64
319	OCSSA021396	Mesa alta de 180 con respaldo y fregadero derecho.	1	\$22,284.38	\$22,284.38
320	OCSSA021396	Mesa alta de 180 con respaldo y fregadero izquierdo.	1	\$22,284.38	\$22,284.38
321	OCSSA021396	Mesa pasteur	2	\$7,208.00	\$14,416.00
322	OCSSA021396	Monitor de signos vitales	1	\$159,000.00	\$159,000.00
323	OCSSA021396	Nebulizador con dosificador de oxigeno	2	\$10,420.07	\$20,840.14
324	OCSSA021396	Oxímetro de pulso portatil	1	\$658.26	\$658.26
325	OCSSA021396	Portatermometro	1	\$344.85	\$344.85
326	OCSSA021396	Silla de ruedas plegable con descansapiés	2	\$8,458.80	\$16,917.60
327	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
328	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	2	\$4,516.66	\$9,033.32
329	OCSSA021396	Termómetro infrarrojo	2	\$3,710.00	\$7,420.00
330	OCSSA021396	Torundero de 250 cm3 con tapa	2	\$651.19	\$1,302.38
331	OCSSA021396	Vitrina contra muro de 90 cm	1	\$2,931.96	\$2,931.96
332	OCSSA021396	Bote de campana	3	\$2,703.00	\$8,109.00
333	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	3	\$2,414.38	\$7,243.14
334	OCSSA021396	Cama clinica multiples posiciones para paciente adulto	9	\$53,000.00	\$477,000.00
335	OCSSA021396	Carpeta porta expedientes	10	\$1,060.00	\$10,600.00
336	OCSSA021396	Carro cuna con bacinete de acrilico	2	\$9,770.68	\$19,541.36
337	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	9	\$1,945.10	\$17,505.90
338	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	9	\$4,770.00	\$42,930.00
339	OCSSA021396	Portavenocisis rodable	9	\$5,783.36	\$52,050.24
340	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	9	\$1,654.66	\$14,891.94
341	OCSSA021396	Banca en regadera	2	\$1,802.00	\$3,604.00
342	OCSSA021396	Bote de campana	2	\$2,703.00	\$5,406.00
343	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	2	\$447.32	\$894.64

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
344	OCSSA021396	Baño de artesa.	1	\$24,910.00	\$24,910.00
345	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
346	OCSSA021396	Carpeta porta expedientes	2	\$1,060.00	\$2,120.00
347	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
348	OCSSA021396	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	2	\$457,920.00	\$915,840.00
349	OCSSA021396	Carro cuna con bacinete de acrílico	1	\$9,770.68	\$9,770.68
350	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble (neonatal)	1	\$4,817.70	\$4,817.70
351	OCSSA021396	Estuche de diagnostico hospitalario	1	\$16,422.81	\$16,422.81
352	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	3	\$4,770.00	\$14,310.00
353	OCSSA021396	Incubadora para recién nacido	2	\$457,920.00	\$915,840.00
354	OCSSA021396	Lampara de fototerapia	1	\$174,900.00	\$174,900.00
355	OCSSA021396	Lampara de examinacion con fuente de luz de fibra optica	1	\$26,500.00	\$26,500.00
356	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
357	OCSSA021396	Bote de campana	1	\$2,703.00	\$2,703.00
358	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
359	OCSSA021396	Cama clinica multiples posiciones para paciente adulto	1	\$53,000.00	\$53,000.00
360	OCSSA021396	Cama clinica multiples posiciones para paciente pediátrico	2	\$53,000.00	\$106,000.00
361	OCSSA021396	Carpeta porta expedientes	3	\$1,060.00	\$3,180.00
362	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	1	\$1,945.10	\$1,945.10
363	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	3	\$4,770.00	\$14,310.00
364	OCSSA021396	Portavenoclisis rodable	3	\$5,783.36	\$17,350.08
365	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	3	\$1,654.66	\$4,963.98
366	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
367	OCSSA021396	Cama clinica multiples posiciones para paciente adulto	1	\$53,000.00	\$53,000.00
368	OCSSA021396	Carpeta porta expedientes	1	\$1,060.00	\$1,060.00
369	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	1	\$1,945.10	\$1,945.10
370	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide de pared (con base rodable)	1	\$6,360.00	\$6,360.00
371	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	1	\$4,817.70	\$4,817.70
372	OCSSA021396	Flujometro de pared estandar (con tromba de succion)	1	\$4,770.00	\$4,770.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
373	OCSSA021396	Portavenoclisis rodable	1	\$5,783.36	\$5,783.36
374	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	1	\$1,654.66	\$1,654.66
375	OCSSA021396	Banca en regadera	1	\$1,802.00	\$1,802.00
376	OCSSA021396	Bote de campana	1	\$2,703.00	\$2,703.00
377	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	1	\$447.32	\$447.32
378	OCSSA021396	Anaquele guarda comodos	1	\$9,082.08	\$9,082.08
379	OCSSA021396	Carro para ropa sucia	2	\$2,041.56	\$4,083.12
380	OCSSA021396	Comodo para adulto	10	\$1,998.11	\$19,981.10
381	OCSSA021396	Comodo para menores	2	\$1,998.11	\$3,996.22
382	OCSSA021396	Mesa alta de 150 con respaldo y fregadero izquierdo	1	\$22,284.38	\$22,284.38
383	OCSSA021396	Orinal para varones	6	\$1,166.00	\$6,996.00
384	OCSSA021396	Alacena alta	2	\$4,209.26	\$8,418.52
385	OCSSA021396	Amalgamador y dosificador estomatologico	1	\$3,710.00	\$3,710.00
386	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
387	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
388	OCSSA021396	Carro cajonero	1	\$4,664.00	\$4,664.00
389	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
390	OCSSA021396	Revelador manual de placas dentales	1	\$2,252.50	\$2,252.50
391	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
392	OCSSA021396	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial	1	\$42,400.00	\$42,400.00
393	OCSSA021396	Gancho para revelado manual placas radiograficas dentales	1	\$477.00	\$477.00
394	OCSSA021396	Lampara de fotocurado de resinas y cementos fotopolimerizables.	1	\$8,607.20	\$8,607.20
395	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
396	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
397	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
398	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
399	OCSSA021396	Mandil emplomado	1	\$7,261.00	\$7,261.00
400	OCSSA021396	Mesa doble para gabinete tipo kardex	1	\$2,655.30	\$2,655.30
401	OCSSA021396	Mesa mayo	1	\$8,586.00	\$8,586.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
402	OCSSA021396	Mesa pasteur	1	\$7,208.00	\$7,208.00
403	OCSSA021396	Negatoscopio (de led sencillo)	1	\$8,480.00	\$8,480.00
404	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
405	OCSSA021396	Sillon giratorio oficinista	1	\$4,192.30	\$4,192.30
406	OCSSA021396	Unidad estomatológica con módulo integrado	1	\$238,500.00	\$238,500.00
407	OCSSA021396	Unidad radiologica dental	1	\$84,824.91	\$84,824.91
408	OCSSA021396	Vitrina contra muro de 90 cm	1	\$2,931.96	\$2,931.96
409	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	3	\$6,231.74	\$18,695.22
410	OCSSA021396	Banco giratorio sin respaldo	3	\$3,498.00	\$10,494.00
411	OCSSA021396	Bascula electrónica con estadimetro	3	\$19,349.03	\$58,047.09
412	OCSSA021396	Bascula electronica (pesa bebe)	3	\$6,914.91	\$20,744.73
413	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	3	\$2,414.38	\$7,243.14
414	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	3	\$447.32	\$1,341.96
415	OCSSA021396	Computadora	3	\$19,078.94	\$57,236.82
416	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	3	\$1,945.10	\$5,835.30
417	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	3	\$6,009.14	\$18,027.42
418	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide portátil	3	\$4,955.50	\$14,866.50
419	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	3	\$4,817.70	\$14,453.10
420	OCSSA021396	Estetoscopio de pinard	3	\$681.05	\$2,043.15
421	OCSSA021396	Estuche de diagnostico hospitalario	3	\$16,422.81	\$49,268.43
422	OCSSA021396	Glucómetro	3	\$1,431.00	\$4,293.00
423	OCSSA021396	Impresora laser	3	\$5,637.08	\$16,911.24
424	OCSSA021396	Lampara de examinacion con fuente de luz de fibra optica	3	\$26,500.00	\$79,500.00
425	OCSSA021396	Martillo percusor grande	3	\$1,063.64	\$3,190.92
426	OCSSA021396	Mesa mayo	3	\$8,586.00	\$25,758.00
427	OCSSA021396	Mesa para bascula pesa bebe	3	\$5,939.65	\$17,818.95
428	OCSSA021396	Mesa universal para exploracion	3	\$22,828.16	\$68,484.48
429	OCSSA021396	Mesa pasteur	3	\$7,208.00	\$21,624.00
430	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	3	\$2,065.94	\$6,197.82

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
431	OCSSA021396	Negatoscopio(led dos secciones)	3	\$8,480.00	\$25,440.00
432	OCSSA021396	No break	3	\$2,373.34	\$7,120.02
433	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	6	\$1,654.66	\$9,927.96
434	OCSSA021396	Sillon giratorio oficinista	3	\$4,192.30	\$12,576.90
435	OCSSA021396	Termómetro infrarrojo	3	\$3,710.00	\$11,130.00
436	OCSSA021396	Vitrina contra muro de 90 cm	3	\$2,931.96	\$8,795.88
437	OCSSA021396	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,498.00	\$3,498.00
438	OCSSA021396	Bascula electrónica con estadimetro	1	\$19,349.03	\$19,349.03
439	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
440	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
441	OCSSA021396	Cubeta de 12 litros	1	\$1,641.94	\$1,641.94
442	OCSSA021396	Porta cubeta rodable	1	\$1,908.00	\$1,908.00
443	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
444	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	1	\$1,945.10	\$1,945.10
445	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
446	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide portátil	1	\$4,955.50	\$4,955.50
447	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	1	\$4,817.70	\$4,817.70
448	OCSSA021396	Estuche de diagnostico hospitalario	1	\$16,422.81	\$16,422.81
449	OCSSA021396	Fonodetector portatil de latidos fetales	1	\$11,304.90	\$11,304.90
450	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
451	OCSSA021396	Lampara de examinacion con fuente de luz de fibra optica	1	\$26,500.00	\$26,500.00
452	OCSSA021396	Martillo percusor grande	1	\$1,063.64	\$1,063.64
453	OCSSA021396	Mesa alta de 150 cm con fregadero izquierdo	1	\$18,706.88	\$18,706.88
454	OCSSA021396	Mesa mayo	1	\$8,586.00	\$8,586.00
455	OCSSA021396	Mesa pasteur	1	\$7,208.00	\$7,208.00
456	OCSSA021396	Mesa universal para exploracion	1	\$22,828.16	\$22,828.16
457	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
458	OCSSA021396	Negatoscopio(led dos secciones)	1	\$8,480.00	\$8,480.00
459	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
460	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
461	OCSSA021396	Sillon giratorio oficinista	1	\$4,192.30	\$4,192.30
462	OCSSA021396	Cardiotocógrafo	1	\$181,234.56	\$181,234.56
463	OCSSA021396	Vitrina contra muro de 90 cm	1	\$2,931.96	\$2,931.96
464	OCSSA021396	Banca en regadera	1	\$1,802.00	\$1,802.00
465	OCSSA021396	Bote de campana	1	\$2,703.00	\$2,703.00
466	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	1	\$447.32	\$447.32
467	OCSSA021396	Banca tandem 3 lugares	22	\$6,279.77	\$138,154.94
468	OCSSA021396	Bote de campana	4	\$2,703.00	\$10,812.00
469	OCSSA021396	Reproductor dvd	1	\$2,120.00	\$2,120.00
470	OCSSA021396	Smart tv 50"	1	\$13,674.00	\$13,674.00
471	OCSSA021396	Porta dvd y pantalla	1	\$1,590.00	\$1,590.00
472	OCSSA021396	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,498.00	\$3,498.00
473	OCSSA021396	Bascula electrónica con estadimetro	1	\$19,349.03	\$19,349.03
474	OCSSA021396	Bascula electronica (pesa bebe)	1	\$6,914.91	\$6,914.91
475	OCSSA021396	Bote sanitario con pedal	1	\$2,414.38	\$2,414.38
476	OCSSA021396	Canastilla para estibar vacunas	4	\$1,562.44	\$6,249.76
477	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	2	\$447.32	\$894.64
478	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
479	OCSSA021396	Escalerilla de 2 peldaños	1	\$1,945.10	\$1,945.10
480	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	2	\$6,009.14	\$12,018.28
481	OCSSA021396	Esfigmomanometro anaeroide portátil	1	\$4,955.50	\$4,955.50
482	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble	1	\$4,817.70	\$4,817.70
483	OCSSA021396	Estetoscopio de capsula doble (neonatal)	1	\$4,817.70	\$4,817.70
484	OCSSA021396	Glucómetro	1	\$1,431.00	\$1,431.00
485	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
486	OCSSA021396	Lampara de examinacion con fuente de luz de fibra optica	1	\$26,500.00	\$26,500.00
487	OCSSA021396	Mesa mayo	1	\$8,586.00	\$8,586.00
488	OCSSA021396	Mesa universal para exploracion	1	\$22,828.16	\$22,828.16

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
489	OCSSA021396	Mesa pasteur	1	\$7,208.00	\$7,208.00
490	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
491	OCSSA021396	Negatoscopio(led dos secciones)	1	\$8,480.00	\$8,480.00
492	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
493	OCSSA021396	Refrigerador para reactivos y productos biologicos	1	\$111,724.00	\$111,724.00
494	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
495	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
496	OCSSA021396	Termo de 45 litros para transporte y conservacion de vacunas	1	\$4,511.36	\$4,511.36
497	OCSSA021396	Termo de 9 litros para transporte y conservacion de vacunas	2	\$1,861.36	\$3,722.72
498	OCSSA021396	Termohigrómetro digital	1	\$1,469.16	\$1,469.16
499	OCSSA021396	Termómetro infrarrojo	1	\$3,710.00	\$3,710.00
500	OCSSA021396	Termómetro de Vástago.	1	\$937.04	\$937.04
501	OCSSA021396	Termómetro lineal de mercurio.	1	\$1,060.00	\$1,060.00
502	OCSSA021396	Vaso contenedor de vacunas	4	\$106.00	\$424.00
503	OCSSA021396	Vitrina contra muro de 90 cm	1	\$2,931.96	\$2,931.96
504	OCSSA021396	Bote de campana	4	\$2,703.00	\$10,812.00
505	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	6	\$447.32	\$2,683.92
506	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
507	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
508	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
509	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
510	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
511	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
512	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,562.44	\$3,124.88
513	OCSSA021396	Sillon giratorio oficinista	1	\$4,192.30	\$4,192.30
514	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	5	\$6,231.74	\$31,158.70
515	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	5	\$447.32	\$2,236.60
516	OCSSA021396	Computadora	5	\$19,078.94	\$95,394.70
517	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	5	\$6,009.14	\$30,045.70

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
518	OCSSA021396	Impresora laser	2	\$5,637.08	\$11,274.16
519	OCSSA021396	Impresora multifuncional	1	\$9,431.88	\$9,431.88
520	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	5	\$2,065.94	\$10,329.70
521	OCSSA021396	No break	5	\$2,373.34	\$11,866.70
522	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	5	\$4,516.66	\$22,583.30
523	OCSSA021396	Bote de campana	1	\$2,703.00	\$2,703.00
524	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	1	\$447.32	\$447.32
525	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
526	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
527	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
528	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
529	OCSSA021396	Librero	1	\$6,473.42	\$6,473.42
530	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
531	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
532	OCSSA021396	Perchero	1	\$2,011.88	\$2,011.88
533	OCSSA021396	Silla de visitante	2	\$4,413.84	\$8,827.68
534	OCSSA021396	Sillon giratorio oficinista	1	\$4,192.30	\$4,192.30
535	OCSSA021396	Cesto de madera para papeles	1	\$447.32	\$447.32
536	OCSSA021396	Enfriador calentador de agua	1	\$5,374.20	\$5,374.20
537	OCSSA021396	Mesa redonda para juntas 6 lugares	1	\$12,173.04	\$12,173.04
538	OCSSA021396	Pantalla retractil de 150 cm	1	\$2,776.14	\$2,776.14
539	OCSSA021396	Silla de visitante	6	\$4,413.84	\$26,483.04
540	OCSSA021396	Tablero de corcho de 120 cm	1	\$2,041.56	\$2,041.56
541	OCSSA021396	Video proyector	1	\$17,832.38	\$17,832.38
542	OCSSA021396	Archivero de 2 gavetas con caja fuerte	1	\$6,890.00	\$6,890.00
543	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
544	OCSSA021396	Calculadora impresora electrica	1	\$2,061.70	\$2,061.70
545	OCSSA021396	Cesto de madera para papeles	1	\$447.32	\$447.32
546	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
547	OCSSA021396	Guarda para 70 llaves	2	\$6,890.00	\$13,780.00
548	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
549	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
550	OCSSA021396	Librero	1	\$6,473.42	\$6,473.42
551	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
552	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
553	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
554	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
555	OCSSA021396	Anaqueles esqueleto 7 entrepaños	1	\$3,270.10	\$3,270.10
556	OCSSA021396	Gabinete universal	1	\$7,849.72	\$7,849.72
557	OCSSA021396	Guillotina	1	\$1,850.79	\$1,850.79
558	OCSSA021396	Engargoladora	1	\$3,604.00	\$3,604.00
559	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
560	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
561	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
562	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
563	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
564	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
565	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	1	\$1,654.66	\$1,654.66
566	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
567	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	2	\$6,231.74	\$12,463.48
568	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
569	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
570	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
571	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
572	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
573	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
574	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
575	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
576	OCSSA021396	Tablero de corcho de 120 cm	1	\$2,041.56	\$2,041.56
577	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
578	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
579	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
580	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
581	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
582	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
583	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
584	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
585	OCSSA021396	Sillon giratorio oficinista	1	\$4,192.30	\$4,192.30
586	OCSSA021396	Tablero de corcho de 120 cm	1	\$2,041.56	\$2,041.56
587	OCSSA021396	Calculadora impresora electrica	1	\$2,061.70	\$2,061.70
588	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	2	\$447.32	\$894.64
589	OCSSA021396	Silla alta giratoria	1	\$3,072.94	\$3,072.94
590	OCSSA021396	Anaquele de 5 entrepaños para cargas pesadas	12	\$5,406.00	\$64,872.00
591	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
592	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
593	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
594	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
595	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
596	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
597	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	1	\$1,654.66	\$1,654.66
598	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
599	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
600	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
601	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
602	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
603	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
604	OCSSA021396	No break	2	\$2,373.34	\$4,746.68

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
605	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	1	\$1,654.66	\$1,654.66
606	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
607	OCSSA021396	Anaquele esqueleto 5 entrepaños	7	\$3,270.10	\$22,890.70
608	OCSSA021396	Anaquele esqueleto 7 entrepaños	5	\$3,270.10	\$16,350.50
609	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
610	OCSSA021396	Calculadora impresora electrica	1	\$2,061.70	\$2,061.70
611	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
612	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
613	OCSSA021396	Escalera de tijera tres peldaños	1	\$1,744.38	\$1,744.38
614	OCSSA021396	Escalera de tijera de aluminio de 5 peldaños	1	\$4,558.00	\$4,558.00
615	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
616	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
617	OCSSA021396	Refrigerador tipo domestico de 8 pies cubicos	1	\$11,870.94	\$11,870.94
618	OCSSA021396	Silla alta giratoria	1	\$3,072.94	\$3,072.94
619	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	2	\$4,516.66	\$9,033.32
620	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
621	OCSSA021396	Mesa lateral de computo	1	\$3,777.84	\$3,777.84
622	OCSSA021396	Pantalla a color de 30"	1	\$13,674.00	\$13,674.00
623	OCSSA021396	Pantalla retráctil de 300 x 310	1	\$11,128.94	\$11,128.94
624	OCSSA021396	Pizarrón blanco de 180 cm	1	\$3,121.70	\$3,121.70
625	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	1	\$1,654.66	\$1,654.66
626	OCSSA021396	Silla para aula	30	\$3,307.20	\$99,216.00
627	OCSSA021396	Video proyector	1	\$17,832.38	\$17,832.38
628	OCSSA021396	Bote de campana	2	\$2,703.00	\$5,406.00
629	OCSSA021396	Bote de basura de plastico	2	\$447.32	\$894.64
630	OCSSA021396	Casillero cuádruple	4	\$4,272.86	\$17,091.44
631	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
632	OCSSA021396	Cesto de madera para papeles	1	\$447.32	\$447.32
633	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
634	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
635	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
636	OCSSA021396	Librero	1	\$6,473.42	\$6,473.42
637	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
638	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
639	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
640	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
641	OCSSA021396	Anaquele esqueleto 7 entrepaños	2	\$3,270.10	\$6,540.20
642	OCSSA021396	Anaquele de 5 entrepaños para cargas pesadas	8	\$5,406.00	\$43,248.00
643	OCSSA021396	Banco alto	2	\$1,785.38	\$3,570.76
644	OCSSA021396	Casillero cuádruple	2	\$4,272.86	\$8,545.72
645	OCSSA021396	Extintor tipo ABC de 4.5 kg	1	\$2,921.36	\$2,921.36
646	OCSSA021396	Gabinete universal	1	\$7,849.72	\$7,849.72
647	OCSSA021396	Mesa de trabajo con tablero para taller	1	\$12,720.00	\$12,720.00
648	OCSSA021396	Mesa de trabajo para taller	1	\$12,720.00	\$12,720.00
649	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
650	OCSSA021396	Esmeril de banco con visera protectora	1	\$7,173.02	\$7,173.02
651	OCSSA021396	Tornillo de banco giratorio con mordaza de 8"	1	\$9,043.71	\$9,043.71
652	OCSSA021396	Equipo de oxi-acetileno para cortar y soldar	1	\$1,775.67	\$1,775.67
653	OCSSA021396	Equipo para soldar con careta electrodos	1	\$31,170.36	\$31,170.36
654	OCSSA021396	Aceitera de presión de 0.500 lts.	1	\$1,775.67	\$1,775.67
655	OCSSA021396	Amperímetro de corriente alterna 3 fases escala de 0-2 500 a 50/60 hz.	1	\$1,590.00	\$1,590.00
656	OCSSA021396	Analizador volts para mediciones de ca y cd volts-amps-ohms portátil 100.000 por volt	1	\$922.20	\$922.20
657	OCSSA021396	Arco para sierra de 1/2" x 12 (12.7 x 304.7) mm.	1	\$715.50	\$715.50
658	OCSSA021396	Autoclave con dados milimétricos con entrada de 3/8 " a 1/4 "	1	\$4,585.56	\$4,585.56
659	OCSSA021396	Autoclave con entrada de 1/2 " (12.7) mm.	1	\$3,763.00	\$3,763.00
660	OCSSA021396	Juego de dados milimétricos y estándar	1	\$7,812.20	\$7,812.20
661	OCSSA021396	Candado de 2" ncb (herramientas)	1	\$720.80	\$720.80
662	OCSSA021396	Caja (estuche) metálica para herramienta de 46 x19 x19 aprox.	1	\$1,787.16	\$1,787.16

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
663	OCSSA021396	Caja porta herramienta de 51x 20 x 20 cms. Ncb herramientas	1	\$3,059.16	\$3,059.16
664	OCSSA021396	Brocas de expansión de 5/8 a 2 " para madera	2	\$730.34	\$1,460.68
665	OCSSA021396	Juego de brocas con zanco recto cortas av de 1.5 a 12.7 mm. (1/16" a 1/2")	1	\$2,162.40	\$2,162.40
666	OCSSA021396	Juego de brocas para concreto zanco recto punta de carburo de tungsteno rolada	1	\$1,034.56	\$1,034.56
667	OCSSA021396	Calibrador (vernier) pie de rey hasta 6" de 156.4 mm	1	\$874.50	\$874.50
668	OCSSA021396	Careta de plastico para soldadura electrica tipo moroma con cristal de co sombras	1	\$2,696.64	\$2,696.64
669	OCSSA021396	Cautin electrico tipo pistola de 150 wts. Para 127 volts tipo pistola , calentamiento instantaneo de 200/260 w.	1	\$1,727.80	\$1,727.80
670	OCSSA021396	Cautin tipo lapicero de 40 watts.	1	\$658.26	\$658.26
671	OCSSA021396	Juego de electronica	1	\$1,827.44	\$1,827.44
672	OCSSA021396	Carretilla para uso general	1	\$2,301.92	\$2,301.92
673	OCSSA021396	Carretilla porta bultos (diablito)	1	\$2,332.00	\$2,332.00
674	OCSSA021396	Cepillo de alambre de 35 x 3 cm. Curvo con mango	1	\$497.14	\$497.14
675	OCSSA021396	Cepillo de alambre plano con mango de 28 x 3 cm.	1	\$404.92	\$404.92
676	OCSSA021396	Cepillo para carpintero no. 3 de 9 1/2" (241.2 mm.) Galopa de madera	1	\$1,272.00	\$1,272.00
677	OCSSA021396	Cepillo para carpintero no. 6 de 18" (457.1 mm.) Galopa de madera	1	\$1,272.00	\$1,272.00
678	OCSSA021396	Cinzel de 1/2" x 6 " (12.7 x 152.4 mm.)	1	\$645.54	\$645.54
679	OCSSA021396	Cinzel de 3/4" x 7 " (19 x 177.8 mm.)	1	\$734.58	\$734.58
680	OCSSA021396	Cinta esmaltada metrica (flexometro) 3 mts. Para cinturon	1	\$159.00	\$159.00
681	OCSSA021396	Cinta metrica metalica de 50 mts. (exacto universal)	1	\$646.60	\$646.60
682	OCSSA021396	Casco capataz alto impacto y dielectrico	4	\$296.80	\$1,187.20
683	OCSSA021396	Avellanador de 3/16" a 5/8" 4.7 a 15.8 mm) conta tubo de 1/8 a 1 1/8 a 2 " (3.1 a 50.8) mm.	1	\$1,166.00	\$1,166.00
684	OCSSA021396	Desarmador de punta plana de 1/8" x 6" (3.1 x 152.4 mm) barra redonda	1	\$169.60	\$169.60
685	OCSSA021396	Desarmador de punta plana. De 1/ 8 "x 8" (3.1x203.2)	1	\$84.80	\$84.80
686	OCSSA021396	Desarmador punta plana de 1/4 "x 1/2" (6.3x38.1) barra redonda	1	\$84.80	\$84.80
687	OCSSA021396	Desarmador de punta plana. De 1/4 "x 4" (6.3x101.6)	1	\$89.04	\$89.04
688	OCSSA021396	Desarmador de punta plana. De 1/4 "x 8" (6.3x203.2) barra derronda	1	\$202.46	\$202.46

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
689	OCSSA021396	Desarmador de punta plana. De 3/8 "x 10 (9.5 x 254 mm) barra redonda	1	\$330.72	\$330.72
690	OCSSA021396	Desarmador de punta plana. De 3/8 "x 12 (9.5 x 340.8 mm) barra redonda	1	\$342.38	\$342.38
691	OCSSA021396	Desarmador de punta plana. De 3/8 "x 3" (14.7 x 76.2 mm) barra redonda	1	\$98.58	\$98.58
692	OCSSA021396	Desarmador de punta plana. De 1/2 "x 10 (7.9 x 254 mm) barra redonda	1	\$188.68	\$188.68
693	OCSSA021396	Desarmador de punta plana. De 3/16 "x 6 (4.7 x 152.4 mm) barra redonda	1	\$169.60	\$169.60
694	OCSSA021396	Desarmador de punta plana. De 5/16 "x 6 (7.9 x 152.4 mm) barra redonda	1	\$136.74	\$136.74
695	OCSSA021396	Desarmador de punta phillips de 1/4" x 4 (6.3 x 101.6 mm.) Barra redonda	1	\$136.74	\$136.74
696	OCSSA021396	Desarmador de punta phillips de cruz de 1/4" x 8" (6.3 x 203.2 mm) barra redonda	1	\$174.90	\$174.90
697	OCSSA021396	Desarmador de punta phillips de cruz de 3/16" x 3" (4.7 x 76.2 mm) barra redonda	1	\$169.60	\$169.60
698	OCSSA021396	Desarmador de punta phillips de cruz de 5/16" x 6" (7.9 x 152.4 mm) barra redonda	1	\$136.74	\$136.74
699	OCSSA021396	Desarmador de punta phillips de 1/8" x 2 1/2" (3.1 x 6.3 mm) barra redonda	1	\$248.04	\$248.04
700	OCSSA021396	Desarmador DE PUNTA PHILLIIPS DE CRUZ DE 3/8" X 6" (3.1 X 63.5 MM) BARRA REDONDA	1	\$271.36	\$271.36
701	OCSSA021396	Desarmador de punta plana de 1/8" x 4" (3.1 x 101.6" mm) barra redonda	1	\$340.26	\$340.26
702	OCSSA021396	Desarmador de punta plana de 1/4" x 10" barra redonda	1	\$212.00	\$212.00
703	OCSSA021396	Desarmador de punta plana de 3/8" x 8" barra redonda	1	\$144.39	\$144.39
704	OCSSA021396	Destapacaños manual para tubos de 3/4" a 3" con cable de 5/16 a 180"	1	\$980.50	\$980.50
705	OCSSA021396	Doblador de tubos manual conduit de 1/2" a 3/4" (12.7 a 19 mm.)	1	\$1,007.00	\$1,007.00
706	OCSSA021396	Escalera de tijera de aluminio de 5 peldaños	1	\$4,558.00	\$4,558.00
707	OCSSA021396	Equipo maestro para soldar y cortar	1	\$31,170.36	\$31,170.36
708	OCSSA021396	Equipo portátil para pintar completo con pistola y compresora	1	\$25,915.94	\$25,915.94
709	OCSSA021396	Escoba metálica para jardín con dientes de lámina	1	\$164.30	\$164.30

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
710	OCSSA021396	Extencion electrica con cable de uso rudo numero 14 de 15 mts. Con proteccion metalica, para taller	1	\$1,270.94	\$1,270.94
711	OCSSA021396	Extractor de tornillos de 1/8" a 3/4" (3.1 a 19)mm. Juego con 6	1	\$2,039.44	\$2,039.44
712	OCSSA021396	Cinturon porta herramientas	4	\$756.59	\$3,026.36
713	OCSSA021396	Inyector de grasa manual de 500 cc de capacidad	1	\$880.86	\$880.86
714	OCSSA021396	Lampara de mano de 3 pilas	1	\$249.10	\$249.10
715	OCSSA021396	Lima redonda bastarda de 6 1/4 " (152.4 mm) con mango	1	\$143.10	\$143.10
716	OCSSA021396	Lima cuadrada bastrada de 10" (254 mm.) Con mango	1	\$355.10	\$355.10
717	OCSSA021396	Lima cuadrada musa de 6 " (152.4 mm.) Con mango	1	\$392.20	\$392.20
718	OCSSA021396	Lima caña bastrada de 10" (254 mm) con mango	1	\$355.10	\$355.10
719	OCSSA021396	Lima caña bastrada de 12" (304.8 mm) con mango	1	\$214.97	\$214.97
720	OCSSA021396	Lima triangular bastarda de 8" (203.2 mm) con mango	1	\$156.88	\$156.88
721	OCSSA021396	Lima triangular bastarda de 10 " (254 mm.) Con mango	1	\$207.97	\$207.97
722	OCSSA021396	Llave perico de 8" cromada (203 .7 mm)	1	\$603.14	\$603.14
723	OCSSA021396	Llave perico de 10" cromada (254 mm)	1	\$634.94	\$634.94
724	OCSSA021396	Llave perico de 12" cromada (304.8 mm)	1	\$772.74	\$772.74
725	OCSSA021396	Llave española de 3/16" a 1" (4.7 a 25.4) juego con 10 piezas	1	\$1,457.50	\$1,457.50
726	OCSSA021396	Llave allen de 3/64" z 1/2" (4.7 z 25.4 mm.) Juego de 12 piezas	1	\$221.54	\$221.54
727	OCSSA021396	Llave estrias de 5/16" a 1" (7.9 a 25.4 mm) juego con 10 piezas	1	\$1,918.60	\$1,918.60
728	OCSSA021396	Llave estrias milimetricas de (6 a 22 mm)	1	\$2,133.78	\$2,133.78
729	OCSSA021396	Llve mixta de 3/16" a 1" (4.7 a 25.4 mm) juego con 10 piezas	1	\$2,116.82	\$2,116.82
730	OCSSA021396	Llave stillson de 10 " (254 mm.)	1	\$477.00	\$477.00
731	OCSSA021396	Llave stillson de 18" (511.2 mm.)	1	\$1,117.24	\$1,117.24
732	OCSSA021396	Llave stillson de 36" (914.4 mm.)	1	\$4,385.22	\$4,385.22
733	OCSSA021396	Llave universal de extension para lavabos	1	\$356.16	\$356.16
734	OCSSA021396	Llave respañola milimetrica de 6 a 27 mm. Juego con 6 piezas	1	\$1,309.10	\$1,309.10
735	OCSSA021396	Juego de llaves allen de 2 a 12 mm. Juego con 11 piezas	1	\$144.16	\$144.16
736	OCSSA021396	Machete recto pulido de 31" (785 mm)	1	\$274.54	\$274.54
737	OCSSA021396	Marro con mango de 4 libras (1,800)	1	\$519.40	\$519.40
738	OCSSA021396	Martillo de bola de 1 libra 0.453 kgs. Con mango	1	\$491.84	\$491.84

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
739	OCSSA021396	Martillo de uña de 1 libra 0.453 kgs. Con mango	1	\$210.94	\$210.94
740	OCSSA021396	Martillo de bola de 2 1/2 libras	1	\$510.92	\$510.92
741	OCSSA021396	Mascarilla contra polvo de hule reforzada	4	\$355.10	\$1,420.40
742	OCSSA021396	Mascarilla protectora con cartucho	3	\$740.94	\$2,222.82
743	OCSSA021396	Maso de hule de 0.690 kgs. Con mango	1	\$201.40	\$201.40
744	OCSSA021396	Navaja para abrir empaques de productos de hoja acero inoxidable, recta terminada en punta con M.	1	\$114.48	\$114.48
745	OCSSA021396	Pala escarraman recta de 17.8 x 29.2 cm.	1	\$484.42	\$484.42
746	OCSSA021396	Pala cuadrada de 25.4 x 30.5 cm.	1	\$521.52	\$521.52
747	OCSSA021396	Portaherramienta para cinturón de 230 x 180 mm.	4	\$528.94	\$2,115.76
748	OCSSA021396	Pinza de corte diagonal de 6" (152.4mm.) Con mango aislado	1	\$471.70	\$471.70
749	OCSSA021396	Pinza de presión de 10" (254mm.) Cromada	1	\$422.94	\$422.94
750	OCSSA021396	Pinza de presión de 10" (254mm.)	1	\$306.34	\$306.34
751	OCSSA021396	Pinza de extensión de 12" (304.8 mm.)	1	\$952.94	\$952.94
752	OCSSA021396	Pinza de presión de 7" (177.8 mm.)	1	\$563.92	\$563.92
753	OCSSA021396	Pinza de punta curva de 6" (152.4 mm.)	1	\$253.34	\$253.34
754	OCSSA021396	Pinza para electricista de 8" (203.2mm.) Con mangos aislantes	1	\$422.94	\$422.94
755	OCSSA021396	Pinzas para mecánico	1	\$242.74	\$242.74
756	OCSSA021396	Pinza de pico de pato de 7"	1	\$774.86	\$774.86
757	OCSSA021396	Succionador de soldadura (solda pull)	1	\$725.04	\$725.04
758	OCSSA021396	Taladro eléctrico rotamartillo de 1/2" (12.7) mm. 127 volts.	1	\$3,549.94	\$3,549.94
759	OCSSA021396	Taladro eléctrico de banco capacidad 1/2" con 4 velocidades 1/2 h.p. 127 v (12.7)mm.	1	\$11,287.94	\$11,287.94
760	OCSSA021396	Tijera para podar pasto de 19" (482.6 mm)	1	\$952.94	\$952.94
761	OCSSA021396	Remachadora profesional de 10"	1	\$592.54	\$592.54
762	OCSSA021396	Pinza de extensión para tubo	1	\$952.94	\$952.94
763	OCSSA021396	Pinza de punta larga	1	\$514.10	\$514.10
764	OCSSA021396	Arnes tipo paracaidas con cable de vida	1	\$5,203.54	\$5,203.54
765	OCSSA021396	Pares de guantes de carnaza no.8	4	\$217.30	\$869.20
766	OCSSA021396	Goggles de plástico transparente	4	\$166.42	\$665.68

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
767	OCSSA021396	Tapones auditivos	4	\$80.56	\$322.24
768	OCSSA021396	Impermeables	4	\$814.08	\$3,256.32
769	OCSSA021396	Pico de punta con mango de madera	1	\$360.40	\$360.40
770	OCSSA021396	Barreta de punta de 1 x1.50 mts tr-bap-150	1	\$1,097.10	\$1,097.10
771	OCSSA021396	Carretilla con solera de acero para transportar cilindro de oxigeno	1	\$2,371.22	\$2,371.22
772	OCSSA021396	Pinza para pelar cable	1	\$528.94	\$528.94
773	OCSSA021396	Bote de campana	1	\$2,703.00	\$2,703.00
774	OCSSA021396	Enfriador calentador de agua	1	\$5,374.20	\$5,374.20
775	OCSSA021396	Mesa para comedor 4 personas	3	\$6,993.88	\$20,981.64
776	OCSSA021396	Silla para comedor	12	\$1,906.94	\$22,883.28
777	OCSSA021396	Anaquele de 120 x 60 x 180 cm para ollas	1	\$15,030.80	\$15,030.80
778	OCSSA021396	Alacena alta	2	\$4,209.26	\$8,418.52
779	OCSSA021396	Colgador para utensilios de cocina	1	\$4,689.44	\$4,689.44
780	OCSSA021396	Estufa de 6 quemadores	1	\$40,564.08	\$40,564.08
781	OCSSA021396	Horno de microondas	1	\$6,621.22	\$6,621.22
782	OCSSA021396	Licuadaora domestica 5 velocidades	2	\$2,118.94	\$4,237.88
783	OCSSA021396	Licuadaora tipo industrial 5 litros	1	\$13,780.00	\$13,780.00
784	OCSSA021396	Olla de presión de 10 litros	2	\$3,816.00	\$7,632.00
785	OCSSA021396	Olla de presión de 5 litros	2	\$1,484.00	\$2,968.00
786	OCSSA021396	Refrigerador tipo domestico 15 pies	2	\$23,530.94	\$47,061.88
787	OCSSA021396	Repisa de 120 contramuro	1	\$3,808.58	\$3,808.58
788	OCSSA021396	Extinguidor tipo ABC de 4.5 kg	1	\$2,921.36	\$2,921.36
789	OCSSA021396	Mesa lisa de 180 cm con respaldo y entrepaño.	1	\$28,486.56	\$28,486.56
790	OCSSA021396	Mesa con respaldo y fregadero central de 180 cm.	1	\$22,284.38	\$22,284.38
791	OCSSA021396	Abrelatas metalico con mariposa c/destapador	2	\$325.42	\$650.84
792	OCSSA021396	Budinera doble fuerte de 30cm	3	\$2,286.42	\$6,859.26
793	OCSSA021396	Colador de aluminio grande 20 cm. De diametro	2	\$306.34	\$612.68
794	OCSSA021396	Colador de maya fina chico 10 cm de diametro	2	\$286.20	\$572.40
795	OCSSA021396	Cubierto metalico juego de 24 piezas	3	\$1,262.46	\$3,787.38

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
796	OCSSA021396	Cuchara de acero inox.p/cocina mango med.	2	\$192.92	\$385.84
797	OCSSA021396	Cuchara cafetera para suministrar el suero de acero inox. Mango de 10 cm.	5	\$16.85	\$84.25
798	OCSSA021396	Cuchara de acero inox. Mango de 30 cm. De longitud	5	\$192.92	\$964.60
799	OCSSA021396	Cucharon de aluminio 100 ml	2	\$338.14	\$676.28
800	OCSSA021396	Cuchillo filetero de acero inoxidable	2	\$422.94	\$845.88
801	OCSSA021396	Espatula de acero inoxidable mango mediano	2	\$369.94	\$739.88
802	OCSSA021396	Esprimidor de limon manual	2	\$373.12	\$746.24
803	OCSSA021396	Esprimidor de naranja manual	1	\$1,272.00	\$1,272.00
804	OCSSA021396	Globo de alambre (batidor)	1	\$126.14	\$126.14
805	OCSSA021396	Jarra de aluminio de 2 litros	1	\$302.10	\$302.10
806	OCSSA021396	Jarra de aluminio de un litro	1	\$210.94	\$210.94
807	OCSSA021396	Jarra de plastico de 2 lts	10	\$94.34	\$943.40
808	OCSSA021396	Jarra para preparar suero fab. Con plastico transp. De alta densidad, resis. A los impactos, asa del mismo mat. Cap. De 2 litros grad. En ml.	2	\$347.68	\$695.36
809	OCSSA021396	Olla recta de 20 lts.	1	\$3,729.08	\$3,729.08
810	OCSSA021396	Plato arrocerero de melamina	15	\$157.94	\$2,369.10
811	OCSSA021396	Plato para sopa de melamina	15	\$144.12	\$2,161.80
812	OCSSA021396	Plato para postre de melamina	15	\$116.60	\$1,749.00
813	OCSSA021396	Sarten de acero inoxidable de 40cm de diametro,	1	\$4,421.26	\$4,421.26
814	OCSSA021396	Sarten de acero inoxidable de 30cm de diametro,	1	\$3,390.94	\$3,390.94
815	OCSSA021396	Tasa para administrar el suero fabricada en aluminio, resis. A los impactos, asa del mismo mat. Cap. 50 ml.	2	\$210.26	\$420.52
816	OCSSA021396	Taza de cristal graduada 240 ml.	5	\$446.34	\$2,231.70
817	OCSSA021396	Tarro de melamina 300 ml	15	\$104.94	\$1,574.10
818	OCSSA021396	Tenaza de aluminio	10	\$147.34	\$1,473.40
819	OCSSA021396	Vasos de cristal	16	\$82.38	\$1,318.08
820	OCSSA021396	Vasos de melamina	20	\$93.45	\$1,869.00
821	OCSSA021396	Volteadores	1	\$119.78	\$119.78
822	OCSSA021396	Anaquele de 5 entrepaños para cargas pesadas	6	\$5,406.00	\$32,436.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
823	OCSSA021396	Bascula de plataforma de 25 kg.	1	\$8,480.00	\$8,480.00
824	OCSSA021396	Carro para ropa limpia en lavanderia	1	\$10,017.00	\$10,017.00
825	OCSSA021396	Carro para ropa sucia	2	\$2,041.56	\$4,083.12
826	OCSSA021396	Carro transporte de ropa humeda	1	\$13,398.40	\$13,398.40
827	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
828	OCSSA021396	Extintidor tipo ABC de 4.5 kg	1	\$2,921.36	\$2,921.36
829	OCSSA021396	Lavadora extractora vertical cap. 23 kg	1	\$233,017.25	\$233,017.25
830	OCSSA021396	Mesa lisa de 120 cm de madera	1	\$18,706.88	\$18,706.88
831	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	2	\$1,654.66	\$3,309.32
832	OCSSA021396	Tombola secadora de gas de 30 kg	1	\$251,293.11	\$251,293.11
833	OCSSA021396	Anaquele de 5 entrepaños para cargas pesadas	30	\$5,406.00	\$162,180.00
834	OCSSA021396	Archivero de 4 gavetas	1	\$6,231.74	\$6,231.74
835	OCSSA021396	Cesto para papeles tipo circular	1	\$447.32	\$447.32
836	OCSSA021396	Computadora	1	\$19,078.94	\$19,078.94
837	OCSSA021396	Escritorio de 120 cm	1	\$6,009.14	\$6,009.14
838	OCSSA021396	Impresora laser	1	\$5,637.08	\$5,637.08
839	OCSSA021396	Mesa vertical para computadora	1	\$2,065.94	\$2,065.94
840	OCSSA021396	No break	1	\$2,373.34	\$2,373.34
841	OCSSA021396	Silla fija acojinada apilable	1	\$1,654.66	\$1,654.66
842	OCSSA021396	Silla giratoria secretarial	1	\$4,516.66	\$4,516.66
843	OCSSA021396	Set de cirugia general	4	\$507,104.69	\$2,028,418.76
844	OCSSA021396	Set para cirugia menor	2	\$104,921.50	\$209,843.00
845	OCSSA021396	Set de cesarea	4	\$201,346.68	\$805,386.72
846	OCSSA021396	Set de histerectomia abdominal	2	\$123,280.81	\$246,561.62
847	OCSSA021396	Set histerectomia vaginal	1	\$120,066.62	\$120,066.62
848	OCSSA021396	Set de minilaparotomia y salpingoclasia	4	\$44,549.13	\$178,196.52
849	OCSSA021396	Set de parto y episiotomia	6	\$21,636.39	\$129,818.34
850	OCSSA021396	Set de vesicula y vias biliares	1	\$92,867.70	\$92,867.70
851	OCSSA021396	Set de cirugia pediatrica	1	\$108,588.53	\$108,588.53

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
852	OCSSA021396	Set de legrado uterino	4	\$33,028.48	\$132,113.92
853	OCSSA021396	Equipo de vasectomia	2	\$90,030.12	\$180,060.24
854	OCSSA021396	Set de espejos vaginales	1	\$33,215.83	\$33,215.83
855	OCSSA021396	Set de Instrumental de estomatología	1	\$181,756.14	\$181,756.14
856	OCSSA021396	Set de amputacion	1	\$141,468.83	\$141,468.83
857	OCSSA021396	Set para aplicación de DIU	4	\$7,578.96	\$30,315.84
858	OCSSA021396	Set de ameu	4	\$7,604.63	\$30,418.52
859	OCSSA021396	Set de sutura	4	\$2,731.70	\$10,926.80
860	OCSSA021396	Set de curación	4	\$2,433.81	\$9,735.24
861	OCSSA021396	Set de retiro de puntos	4	\$1,313.97	\$5,255.88
862	OCSSA021396	Instrumental complementario	1	\$1,568,343.02	\$1,568,343.02
			1,511	SUBTOTAL	\$37,844,827.59
				IVA	\$6,055,172.41
		MONTO TOTAL CON IVA DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ			\$43,900,000.00
863	OCSSA021360	Agitador eléctrico de báscula	1	\$34,776.00	\$34,776.00
864	OCSSA021360	Agitador eléctrico de plataforma	1	\$61,455.71	\$61,455.71
865	OCSSA021360	Baño sin circulacion de agua	1	\$61,550.62	\$61,550.62
866	OCSSA021360	Centrífuga con cabezal intercambiable	1	\$327,600.00	\$327,600.00
867	OCSSA021360	Contador electrónico de ocho teclas	1	\$11,410.87	\$11,410.87
868	OCSSA021360	Cronómetro digital	1	\$3,088.80	\$3,088.80
869	OCSSA021360	Microscópio para trabajo de rutina de campo claro	1	\$127,612.80	\$127,612.80
870	OCSSA021360	Pipeta automática calibración ajustable para tres volúmenes: 5 - 8 - 10 µL	2	\$5,352.30	\$10,704.60
871	OCSSA021360	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100	1	\$5,352.30	\$5,352.30
872	OCSSA021360	Pipeta automática calibración variable entre los volúmens siguientes: 50 - 200 µL	1	\$5,352.30	\$5,352.30
873	OCSSA021360	Pipeta automática calibración variable entre los volúmens siguientes: 300 - 1000 µl	1	\$5,352.30	\$5,352.30

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
874	OCSSA021360	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 100 a 1000 microlitros	1	\$5,352.30	\$5,352.30
875	OCSSA021360	Pipeta automática calibración fija para volúmenes de: 50 µL	1	\$5,352.30	\$5,352.30
876	OCSSA021360	mechero de metal inoxidable con quemador de alta temperatura	1	\$774.47	\$774.47
877	OCSSA021360	Refrigerador para laboratorio uso rutinario 14 pies	1	\$106,080.00	\$106,080.00
878	OCSSA021360	Horno eléctrico para secar o esterilizar sobre mesa	1	\$177,240.00	\$177,240.00
879	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
880	OCSSA021360	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,182.40	\$3,182.40
881	OCSSA021360	Cubeta de 12 litros	1	\$1,103.33	\$1,103.33
882	OCSSA021360	Portacubeta rodable	1	\$1,517.47	\$1,517.47
883	OCSSA021360	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	1	\$31,903.20	\$31,903.20
884	OCSSA021360	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,182.40	\$3,182.40
885	OCSSA021360	Carro para curaciones	1	\$11,612.70	\$11,612.70
886	OCSSA021360	Cubeta de 12 litros	1	\$1,103.33	\$1,103.33
887	OCSSA021360	Portacubeta rodable	1	\$1,517.47	\$1,517.47
888	OCSSA021360	Escalerilla de dos peldaños	1	\$1,580.45	\$1,580.45
889	OCSSA021360	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	1	\$31,903.20	\$31,903.20
890	OCSSA021360	Mesa mayo	1	\$5,685.39	\$5,685.39
891	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
892	OCSSA021360	Mesa universal para exploración	2	\$12,913.20	\$25,826.40
893	OCSSA021360	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,182.40	\$3,182.40
894	OCSSA021360	Báscula electrónica con estadímetro	1	\$13,662.62	\$13,662.62
895	OCSSA021360	Báscula electrónica	1	\$7,944.14	\$7,944.14
896	OCSSA021360	Cubeta de 12 litros	1	\$1,103.33	\$1,103.33
897	OCSSA021360	Portacubeta rodable	1	\$1,517.47	\$1,517.47
898	OCSSA021360	Escalerilla de dos peldaños	1	\$1,580.45	\$1,580.45
899	OCSSA021360	Esfigmomanómetro anerode portátil	1	\$2,274.48	\$2,274.48
900	OCSSA021360	Estetoscopio de cápsula doble	1	\$3,341.52	\$3,341.52
901	OCSSA021360	Estetoscopio de pinard	1	\$321.67	\$321.67
902	OCSSA021360	Estuche de diagnóstico hospitalario	1	\$11,302.20	\$11,302.20

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
903	OCSSA021360	Fonodetector portátil de latidos fetales	1	\$7,174.00	\$7,174.00
904	OCSSA021360	Glucómetro	1	\$1,382.75	\$1,382.75
905	OCSSA021360	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	1	\$31,903.20	\$31,903.20
906	OCSSA021360	Martillo percusor grande	1	\$383.07	\$383.07
907	OCSSA021360	Mesa universal para exploración	1	\$12,913.20	\$12,913.20
908	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
909	OCSSA021360	Mesa mayo	1	\$5,685.39	\$5,685.39
910	OCSSA021360	Negatoscopio	1	\$8,689.51	\$8,689.51
911	OCSSA021360	Oxímetro de pulso portatil	1	\$720.00	\$720.00
912	OCSSA021360	camilla tipo transfer lateral	1	\$53,820.00	\$53,820.00
913	OCSSA021360	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto.	2	\$85,800.00	\$171,600.00
914	OCSSA021360	Cubeta de 12 litros	1	\$1,103.33	\$1,103.33
915	OCSSA021360	Portacubeta rodable	1	\$1,517.47	\$1,517.47
916	OCSSA021360	Escalerilla de dos peldaños	2	\$1,580.45	\$3,160.90
917	OCSSA021360	Flujómetro de pared estándar	2	\$5,713.20	\$11,426.40
918	OCSSA021360	Portavenoclisis rodable	2	\$1,858.03	\$3,716.06
919	OCSSA021360	Fonodetector portátil de latidos fetales	1	\$7,174.00	\$7,174.00
920	OCSSA021360	Glucómetro	1	\$1,382.75	\$1,382.75
921	OCSSA021360	Esfigmomanómetro aneroide de pared	1	\$8,520.64	\$8,520.64
922	OCSSA021360	mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
923	OCSSA021360	Estetoscopio de cápsula doble	1	\$3,341.52	\$3,341.52
924	OCSSA021360	Lámpara de pie rodable	1	\$3,182.40	\$3,182.40
925	OCSSA021360	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,182.40	\$3,182.40
926	OCSSA021360	Báscula electrónica	1	\$7,944.14	\$7,944.14
927	OCSSA021360	Cubeta de 12 litros	3	\$1,103.33	\$3,309.99
928	OCSSA021360	Portacubeta rodable	3	\$1,517.47	\$4,552.41
929	OCSSA021360	Esfigmomanómetro aneroide de pared	2	\$8,520.64	\$17,041.28
930	OCSSA021360	Estetoscopio de cápsula doble	1	\$3,341.52	\$3,341.52

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
931	OCSSA021360	Escalerilla de dos peldaños	1	\$1,580.45	\$1,580.45
932	OCSSA021360	Flujómetro de pared estándar	1	\$5,713.20	\$5,713.20
933	OCSSA021360	Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	1	\$182,778.55	\$182,778.55
934	OCSSA021360	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	1	\$31,903.20	\$31,903.20
935	OCSSA021360	Mesa mayo	1	\$5,685.39	\$5,685.39
936	OCSSA021360	Mesa para exploración pediátrica	1	\$35,448.00	\$35,448.00
937	OCSSA021360	Mesa pasteur	2	\$5,082.78	\$10,165.56
938	OCSSA021360	Mesa de exploracion ginecología	1	\$104,094.92	\$104,094.92
939	OCSSA021360	Portavenoclisis rodable	1	\$1,858.03	\$1,858.03
940	OCSSA021360	carro rojo con equipo completo para reanimacion con desfibrilador-monitor.marcapaso	2	\$370,910.45	\$741,820.90
941	OCSSA021360	Reanimador de Asistencia Ventilatoria (Resucitador Manual Adulto).	1	\$1,830.00	\$1,830.00
942	OCSSA021360	Reanimador de Asistencia Ventilatoria (Resucitador Manual Neonatal).	1	\$1,830.00	\$1,830.00
943	OCSSA021360	Silla de ruedas plegable con descansapiés	1	\$4,672.51	\$4,672.51
944	OCSSA021360	Carro para medicamentos	1	\$29,086.68	\$29,086.68
945	OCSSA021360	Cubeta de 12 litros	1	\$1,103.33	\$1,103.33
946	OCSSA021360	Portacubeta rodable	1	\$1,517.47	\$1,517.47
947	OCSSA021360	Estetoscopio de cápsula doble	1	\$3,341.52	\$3,341.52
948	OCSSA021360	Estuche de diagnóstico hospitalario	1	\$11,302.20	\$11,302.20
949	OCSSA021360	Glucómetro	1	\$1,382.75	\$1,382.75
950	OCSSA021360	Martillo percusor grande	1	\$383.07	\$383.07
951	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
952	OCSSA021360	Nebulizador con dosificador de oxígeno	1	\$11,403.09	\$11,403.09
953	OCSSA021360	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	6	\$85,800.00	\$514,800.00
954	OCSSA021360	Escalerilla de dos peldaños	6	\$1,580.45	\$9,482.70
955	OCSSA021360	Flujómetro de pared estándar	6	\$5,713.20	\$34,279.20
956	OCSSA021360	Portavenoclisis rodable	6	\$1,858.03	\$11,148.18
957	OCSSA021360	Negatoscopio	1	\$8,689.51	\$8,689.51
958	OCSSA021360	Revelador manual de placas dentales	1	\$2,465.00	\$2,465.00
959	OCSSA021360	Unidad estomatológica con módulo integrado	1	\$261,000.00	\$261,000.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
960	OCSSA021360	Unidad radiológica dental	1	\$92,827.26	\$92,827.26
961	OCSSA021360	Amalgamador y dosificador estomatológico	1	\$4,060.00	\$4,060.00
962	OCSSA021360	Lámpara de fotocurado de resinas y cementos fotopolimerizables	1	\$8,120.00	\$8,120.00
963	OCSSA021360	Mandil emplomado	1	\$7,680.40	\$7,680.40
964	OCSSA021360	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial	1	\$46,400.00	\$46,400.00
965	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
966	OCSSA021360	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,182.40	\$3,182.40
967	OCSSA021360	Báscula electrónica con estadímetro	1	\$13,662.62	\$13,662.62
968	OCSSA021360	Báscula electrónica	1	\$7,944.14	\$7,944.14
969	OCSSA021360	Escalerilla de dos peldaños	1	\$1,580.45	\$1,580.45
970	OCSSA021360	Esfigmomanómetro aneroide portátil	1	\$2,274.48	\$2,274.48
971	OCSSA021360	Estetoscopio de cápsula doble	1	\$3,341.52	\$3,341.52
972	OCSSA021360	Estetoscopio de pinard	1	\$321.67	\$321.67
973	OCSSA021360	Estuche de diagnóstico hospitalario	1	\$11,302.20	\$11,302.20
974	OCSSA021360	Glucómetro	1	\$1,382.75	\$1,382.75
975	OCSSA021360	Fonodetector portátil de latidos fetales	1	\$7,174.00	\$7,174.00
976	OCSSA021360	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	1	\$31,903.20	\$31,903.20
977	OCSSA021360	Martillo percusor grande	1	\$383.07	\$383.07
978	OCSSA021360	Mesa mayo	1	\$5,685.39	\$5,685.39
979	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
980	OCSSA021360	Mesa universal para exploración	1	\$12,913.20	\$12,913.20
981	OCSSA021360	Negatoscopio	1	\$8,689.51	\$8,689.51
982	OCSSA021360	Cubeta de 12 litros	1	\$1,103.33	\$1,103.33
983	OCSSA021360	Portacubeta rodable	1	\$1,517.47	\$1,517.47
984	OCSSA021360	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,182.40	\$3,182.40
985	OCSSA021360	Báscula electrónica con estadímetro	1	\$13,662.62	\$13,662.62
986	OCSSA021360	Báscula electrónica	1	\$7,944.14	\$7,944.14
987	OCSSA021360	Escalerilla de dos peldaños	1	\$1,580.45	\$1,580.45
988	OCSSA021360	Esfigmomanómetro aneroide portátil	1	\$2,274.48	\$2,274.48

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
989	OCSSA021360	Estetoscopio de cápsula doble	1	\$3,341.52	\$3,341.52
990	OCSSA021360	Estetoscopio de pinard	1	\$321.67	\$321.67
991	OCSSA021360	Estuche de diagnóstico hospitalario	1	\$11,302.20	\$11,302.20
992	OCSSA021360	Glucómetro	1	\$1,382.75	\$1,382.75
993	OCSSA021360	Fonodetector portátil de latidos fetales	1	\$7,174.00	\$7,174.00
994	OCSSA021360	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	1	\$31,903.20	\$31,903.20
995	OCSSA021360	Martillo percusor grande	1	\$383.07	\$383.07
996	OCSSA021360	Mesa mayo	1	\$5,685.39	\$5,685.39
997	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
998	OCSSA021360	Mesa universal para exploración	1	\$12,913.20	\$12,913.20
999	OCSSA021360	Negatoscopio	1	\$8,689.51	\$8,689.51
1000	OCSSA021360	Cubeta de 12 litros	1	\$1,103.33	\$1,103.33
1001	OCSSA021360	Portacubeta rodable	1	\$1,517.47	\$1,517.47
1002	OCSSA021360	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,182.40	\$3,182.40
1003	OCSSA021360	Báscula electrónica con estadímetro	1	\$13,662.62	\$13,662.62
1004	OCSSA021360	Báscula electrónica	1	\$7,944.14	\$7,944.14
1005	OCSSA021360	Escalerilla de dos peldaños	1	\$1,580.45	\$1,580.45
1006	OCSSA021360	Esfigmomanómetro aneroide portátil	1	\$2,274.48	\$2,274.48
1007	OCSSA021360	Estetoscopio de cápsula doble	1	\$3,341.52	\$3,341.52
1008	OCSSA021360	Estetoscopio de pinard	1	\$321.67	\$321.67
1009	OCSSA021360	Estuche de diagnóstico hospitalario	1	\$11,302.20	\$11,302.20
1010	OCSSA021360	Glucómetro	1	\$1,382.75	\$1,382.75
1011	OCSSA021360	Fonodetector portátil de latidos fetales	1	\$7,174.00	\$7,174.00
1012	OCSSA021360	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	1	\$31,903.20	\$31,903.20
1013	OCSSA021360	Martillo percusor grande	1	\$383.07	\$383.07
1014	OCSSA021360	Mesa mayo	1	\$5,685.39	\$5,685.39
1015	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
1016	OCSSA021360	Mesa universal para exploración	1	\$12,913.20	\$12,913.20
1017	OCSSA021360	Negatoscopio	1	\$8,689.51	\$8,689.51

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1018	OCSSA021360	Cubeta de 12 litros	1	\$1,103.33	\$1,103.33
1019	OCSSA021360	Portacubeta rodable	1	\$1,517.47	\$1,517.47
1020	OCSSA021360	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,182.40	\$3,182.40
1021	OCSSA021360	Báscula electrónica con estadímetro	1	\$13,662.62	\$13,662.62
1022	OCSSA021360	Báscula electrónica	1	\$7,944.14	\$7,944.14
1023	OCSSA021360	Cubeta de 12 litros	1	\$1,103.33	\$1,103.33
1024	OCSSA021360	Portacubeta rodable	1	\$1,517.47	\$1,517.47
1025	OCSSA021360	Escalerilla de dos peldaños	1	\$1,580.45	\$1,580.45
1026	OCSSA021360	Esfigmomanómetro anerode portátil	1	\$2,274.48	\$2,274.48
1027	OCSSA021360	Estetoscopio de cápsula doble	1	\$3,341.52	\$3,341.52
1028	OCSSA021360	Estetoscopio de pinard	1	\$321.67	\$321.67
1029	OCSSA021360	Estuche de diagnóstico hospitalario	1	\$11,302.20	\$11,302.20
1030	OCSSA021360	Fonodetector portátil de latidos fetales	1	\$7,174.00	\$7,174.00
1031	OCSSA021360	Glucómetro	1	\$1,382.75	\$1,382.75
1032	OCSSA021360	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	1	\$31,903.20	\$31,903.20
1033	OCSSA021360	Martillo percusor grande	1	\$383.07	\$383.07
1034	OCSSA021360	Mesa mayo	1	\$5,685.39	\$5,685.39
1035	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
1036	OCSSA021360	Mesa universal para exploración	1	\$12,913.20	\$12,913.20
1037	OCSSA021360	Negatoscopio	1	\$8,689.51	\$8,689.51
1038	OCSSA021360	Ultrasonido de Uso General	1	\$1,243,847.00	\$1,243,847.00
1039	OCSSA021360	Báscula electrónica con estadímetro	1	\$13,662.62	\$13,662.62
1040	OCSSA021360	Banco giratorio sin respaldo	1	\$3,182.40	\$3,182.40
1041	OCSSA021360	Báscula electrónica	1	\$7,944.14	\$7,944.14
1042	OCSSA021360	Escalerilla de dos peldaños	2	\$1,580.45	\$3,160.90
1043	OCSSA021360	Esfigmomanómetro anerode portátil	1	\$2,274.48	\$2,274.48
1044	OCSSA021360	Estetoscopio de cápsula doble	2	\$3,341.52	\$6,683.04
1045	OCSSA021360	Glucómetro	1	\$1,382.75	\$1,382.75
1046	OCSSA021360	Mesa universal para exploración	1	\$12,913.20	\$12,913.20

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1047	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
1048	OCSSA021360	Refrigerador para vacunas de 17.6 pies.	1	\$110,656.00	\$110,656.00
1049	OCSSA021360	Banco giratorio sin respaldo	2	\$3,182.40	\$6,364.80
1050	OCSSA021360	Esterilizador de vapor autogenerado	1	\$1,596,459.64	\$1,596,459.64
1051	OCSSA021360	Mesa pasteur	1	\$5,082.78	\$5,082.78
1052	OCSSA021360	Unidad Radiologica portatil digital	1	\$2,321,898.79	\$2,321,898.79
1053	OCSSA021360	Impresora blanco y negro, laser en seco	1	\$750,000.00	\$750,000.00
1054	OCSSA021360	Set de parto y episiotomía	4	\$19,643.10	\$78,572.40
1055	OCSSA021360	Set de sutura	4	\$13,622.78	\$54,491.12
1056	OCSSA021360	Set de curación	4	\$2,296.05	\$9,184.20
1057	OCSSA021360	Set de retiro de puntos	4	\$1,239.60	\$4,958.40
1058	OCSSA021360	Set de espejos vaginales	1	\$25,396.85	\$25,396.85
1059	OCSSA021360	Set de inserción diu	3	\$6,860.96	\$20,582.88
1060	OCSSA021360	Set de Instrumental de estomatología	1	\$171,367.19	\$171,367.19
1061	OCSSA021360	Alcoholera de pedal	1	\$10,210.47	\$10,210.47
1062	OCSSA021360	Carpeta porta expediente medico 31 X 23 X 1.2 cms	8	\$1,000.00	\$8,000.00
1063	OCSSA021360	Carro cajonero	1	\$4,400.00	\$4,400.00
1064	OCSSA021360	Carro para ropa sucia	4	\$1,926.00	\$7,704.00
1065	OCSSA021360	Cepillera para uso quirurgico: med. 7.6 x 12.2 x 54.5 cms.	1	\$1,200.00	\$1,200.00
1066	OCSSA021360	Cómodo para adultos. 35 x 28 x 10 cms.	6	\$1,885.01	\$11,310.06
1067	OCSSA021360	Cómodo para menores.: medidas: 31 x 24 x 10 cm.	2	\$1,885.01	\$3,770.02
1068	OCSSA021360	Jabonera de pedal. medidas 51x41x120 cm. actuadores de barra redonda acero latón, acabado cromado o acero inoxidable. cabeza de bronce para acoplamiento con los demás elementos del sistema acabado cromado. columna de tubo lamina acero cal. 16 de 44,4 mm (1 3/4") de diámetro acabado cromado. cubierta (base) de lamina acero. cal. 20 acabado cromado o acero inoxidable, acabado pulido. frascos de vidrio transparente capacidad de 1000 cm3 con roscado exterior de la boca, para acoplamiento con cabeza de bronce. pedales de aleación de aluminio 380 (sae 308) en función a presión, acabado natural. remate de bronce acabado cromado, regatones fijos de hule color negro. tubo salida de latón, acabado cromado o acero inoxidable cal. 22 de 6.3mm (1/4") de diámetro.	1	\$10,210.47	\$10,210.47

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1069	OCSSA021360	Lavabo sencillo para cirujano	1	\$17,648.00	\$17,648.00
1070	OCSSA021360	Orinal para varones. 1.- lamina de acero inoxidable	2	\$1,100.00	\$2,200.00
1071	OCSSA021360	Silla para toma de muestras	1	\$18,390.64	\$18,390.64
1072	OCSSA021360	Canastilla para estibar vacunas	6	\$1,474.00	\$8,844.00
1073	OCSSA021360	gancho para revelado manual placas radiograficas dentales especificaciones	1	\$220.00	\$220.00
1074	OCSSA021360	VITRINA CONTRA MURO. MED. 90X 20 X 60 CM. ESPECIFICACIONES	13	\$2,766.00	\$35,958.00
1075	OCSSA021360	VITRINA CON LLAVE Y PUERTA DE CRISTAL. MEDIDAS 153 MTS ALTO X 83 MTX DE ANCHO.	4	\$6,103.00	\$24,412.00
1076	OCSSA021360	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$18,000.00	\$18,000.00
1077	OCSSA021360	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$18,000.00	\$18,000.00
1078	OCSSA021360	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$18,000.00	\$18,000.00
1079	OCSSA021360	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$18,000.00	\$18,000.00
1080	OCSSA021360	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$18,000.00	\$18,000.00
1081	OCSSA021360	MESA ALTA DE 150 CMS CON CAJONERA CENTRAL.	1	\$21,023.00	\$21,023.00
1082	OCSSA021360	MESA ALTA DE 150 CMS CON CAJONERA CENTRAL.	1	\$21,023.00	\$21,023.00
1083	OCSSA021360	MESA ALTA DE 150CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO.	1	\$21,023.00	\$21,023.00
1084	OCSSA021360	MESA ALTA DE 150CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO.	1	\$21,023.00	\$21,023.00
1085	OCSSA021360	MESA ALTA DE 150CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO.	1	\$21,023.00	\$21,023.00
1086	OCSSA021360	MESA ALTA DE 180 CM CON DOBLE FREG. CENTRAL Y CAJONES.	1	\$26,874.11	\$26,874.11
1087	OCSSA021360	MESA ALTA DE 180CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO.	1	\$26,874.11	\$26,874.11
1088	OCSSA021360	MESA ALTA DE 180CM CON RESPALDO Y FREGADERO IZQUIERDO	1	\$26,874.11	\$26,874.11
1089	OCSSA021360	MESA ALTA DE 2.30 M CON DOBLE FREG. CENTRAL Y CAJONES.	1	\$32,700.00	\$32,700.00
1090	OCSSA021360	MESA ALTA DE 2.30 M CON DOBLE FREG. CENTRAL Y CAJONES.	1	\$32,700.00	\$32,700.00
1091	OCSSA021360	EQUIPO PARA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS. ESPECIFICACIONES:	1	\$620.00	\$620.00
1092	OCSSA021360	TERMO DE 45 LITROS. PARA TRANSPORTE Y CONSERVACION DE VACUNAS.	1	\$4,256.00	\$4,256.00
1093	OCSSA021360	TERMO DE 9 LITROS PARA TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN DE VACUNAS.	3	\$1,756.00	\$5,268.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1094	OCSSA021360	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL. VACUNACION DE INTERIORES ,MIDE LA TEMPERATURA Y DE HUMEDAD	1	\$966.00	\$966.00
1095	OCSSA021360	TERMÓMETRO DE VÁSTAGO. CARÁTULA DE 3 CM. DE DIÁMETRO. VÁSTAGO METÁLICO CON TERMOSENSOR, DE 14 CM. DE LONGITUD. CAPAZ DE REGISTRAR LA TEMPERATURA EN UN RANGO DE -40° C A +50° C. PROTECTOR DEL VÁSTAGO TIPO PLUMA DE BOLSILLO, CON CALIBRADOR INCLUIDO. CALIBRADO DESDE SU FABRICACIÓN. CALIDAD COMPROBADA CON GARANTÍA.	1	\$884.00	\$884.00
1096	OCSSA021360	TERMÓMETRO DIGITAL. 1.- ELABORADO CON MATERIALES ANTIBACTERIALES 2.- HIPOALÉRGICO 3.- RESISTENTE AL AGUA Y LAVABLES PLENAMENTE 4.- AUTO RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DE LA ÚLTIMA LECTURA 5.- 3 DÍGITOS (1 POSICIÓN DECIMAL). DEL DISPLAY 6.- ENCENDIDO Y APAGADO CON UN SOLO BOTÓN 7.- APAGADO AUTOMÁTICO 8.- ° CELSIUS Y FAHRENHEIT 9.- RANGO DE MEDICIÓN: 32 ° C A 44 ° C (89,6 ° F-111,2 ° F)10.- PRECISIÓN: C: ± 0,1 ° C (35.0 A 42.0 ° C FAHRENHEIT: ± 0.2 ° F (95.9 A 107,6 ° F) 11.- PANTALLA: PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO LCD, INDICADOR ° C O ° F, MARCA DE BATERÍA BAJA Y LA MEMORIA. 12.- PILA INTERCAMBIABLE 13.- ESTUCHE PROTECTOR Y MANUAL DE INSTRUCCIONES EN ESPAÑOL 14.- CONSUMIBLES: INCLUIR 5 PILAS EXTRAS .	4	\$550.00	\$2,200.00
1097	OCSSA021360	TERMÓMETRO LINEAL DE MERCURIO. ESPECIFICACIONES: PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLUMNA DE MERCURIO DE 125 A 150 mm. DE LONGITUD, CAPAZ DE REGISTRAR TEMPERATURAS DE -40 °C A +50°C, CON LECTOR EN LA COLUMNA DE MERCURIO, PROTECTOR DE TERMOMETRO TIPO PLUMA DE BOLSILLO, RESISTENTE A LOS IMPACTOS, CERTIFICADO DE CALIBRACION, GARANTIZADO POR UN AÑO.	1	\$1,000.00	\$1,000.00
1098	OCSSA021360	VASO CONTENEDOR PARA VACUNA. FABRICADO EN ALUMINIO DE 1.00 MM. DE ESPESOR, ALEACIÓN 1200, TEMPLE "0", GRADO SANITARIO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN. DIMENSIONES: DIÁMETRO SUPERIOR DE 7 CM. Y ALTURA DE 5 CM. VASO CÓNICO, CON BASE PLANA DE 5.3 CM. Y CONTENER MÚLTIPLES PERFORACIONES SIMÉTRICAS CON DIÁMETRO DE 3/16 EN FONDO Y LATERALES. EL ACABADO DE LA PARTE SUPERIOR DEBE SER TROQUELADO Y BORDEADO A FIN DE EVITAR CUALQUIER LESIÓN AL USUARIO	6	\$100.00	\$600.00
1099	OCSSA021360	equipo de hidratacion oral	3	\$2,211.25	\$6,633.75
1100	OCSSA021360	Alacena alta de 90 cms	3	\$3,971.00	\$11,913.00
1101	OCSSA021360	Anaquel esqueleto 5 entrepaños	35	\$3,085.00	\$107,975.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1102	OCSSA021360	Anaquele de 5 entrepaños para cargas pesadas	5	\$5,100.00	\$25,500.00
1103	OCSSA021360	Anaquele guardacomodos	1	\$8,568.00	\$8,568.00
1104	OCSSA021360	Archivero de 4 gavetas	18	\$5,879.00	\$105,822.00
1105	OCSSA021360	Banca tandem 3 lugares	11	\$5,924.31	\$65,167.41
1106	OCSSA021360	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO. FABRICADO EN PLÁSTICO DE GRAN RESISTENCIA. CHICO DE 12 LITROS	18	\$422.00	\$7,596.00
1107	OCSSA021360	BOTE DE CAMPANA (GRANDE). MEDIDAS. 26 X 48 X 68 CM.	9	\$2,550.00	\$22,950.00
1108	OCSSA021360	BOTE SANITARIO CON PEDAL. MED. 26 X 26 X 60 CM	12	\$2,277.72	\$27,332.64
1109	OCSSA021360	BUZÓN DE FELICITACIONES Y QUEJAS.: ESPECIFICACIONES:	1	\$3,380.00	\$3,380.00
1110	OCSSA021360	Cafetera electrica para 48 tazas	2	\$1,998.00	\$3,996.00
1111	OCSSA021360	CESTO PARA PAPELES CIRCULAR MED. 31.5 X 23.5CM DE DIAMETRO.	26	\$422.00	\$10,972.00
1112	OCSSA021360	COLCHONETA DE HULES ESPUMA FIRMES, FORRADAS DE VINILO DE 0.76X1.52 mts Y 6 cm DE ESPESOR	1	\$1,020.00	\$1,020.00
1113	OCSSA021360	COMPUTADORA. PROCESADOR CORE I5-4590S (6MB CACHÉ, HASTA 3.70 GHZ) MEMORIA 4GB DE MEMORIA DDR3L A 1600MHZ (1 DIMM) EXPANDIBLE A 8 GB. COMO MÍNIMO. DISCO DURO 500 GB SATAII DE 300 MBPS A 7200 RPM. COMO MÍNIMO. UNIDAD ÓPTICA, GRABADORA DVD+/-RW (DVD+/-R16X) SUPER MULTI CONECTOR SATA. COMO MÍNIMO. LECTOR DE MEMORIA, MULTILECTOR DE MEMORIA 15 EN 1. COMO MÍNIMO. AUDIO INTEGRADO DE ALTA DEFINICIÓN DE 5.1 CANALES. COMO MÍNIMO. RANURA DE EXPANSIÓN, 2 PCIS DE ALTURA COMPLETA, 1 PCI EXPRESS X1 DE ALTURA COMPLETA Y 1 PCI EXPRESS X16 DE ALTURA COMPLETA (ANTES DE CONFIGURAR EL EQUIPO). COMO MÍNIMO. RED, TARJETA DE RED INTEGRADA A LA TARJETA MADRE 10/100/1000, GIGABIT CON PUERTO RJ45. PTOS. E/S, 1 PUERTO HDMI ,1 I PUERTO VGA, 6 PUERTOS USB 2.0 Y 2 PUERTOS USB 3.0 COMO MÍNIMO, 1 RJ-45, ENTRADA DE LÍNEA, SALIDA DE LÍNEA Y ENTRADA DE MICRÓFONO. CONTROLADOR DE VIDEO INTEGRADO TECLADO EN ESPAÑOL, LATINOAMERICANO, CONECTOR USB DE IA MISMA MARCA DEL EQUIPO. MOUSE ÓPTICO DE DOS BOTONES CON SCROLL, CONECTOR USB DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO. BOCINAS DE IA MISMA MARCA DEL EQUIPO.. FUENTE DE ALIMENTACIÓN MÍNIMA DE 280 WATTS CON EFICIENCIA DE 85%. O MEJOR BAHÍAS, 1 BAHÍAS DE 5.25" EXTERNAS, 1 BAHÍAS DE 3.5" EXTERNAS Y 2 BAHÍAS DE 3.5" INTERNAS. COMO MÍNIMO MONITOR DE 19" LCD LED WIDESCREEN COMO MÍNIMO,	18	\$17,999.00	\$323,982.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
		CONECTOR VGA. GABINETE TIPO MINITORRE CON SISTEMA TOOL LESS. SISTEMA OPERATIVO PREINSTALADO WINDOWS 8.1 PROFESIONAL DE 64 BITS EN ESPAÑOL O WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 BITS EN ESPAÑOL , CON LICENCIA ORIGINAL. ANTIVIRUS COMERCIAL CON MOTOR DE NUEVA GENERACIÓN INSTALADO CON ACTUALIZACIONES POR 1 AÑO A PARTIR DE SU ACTIVACIÓN. LICENCIA MICROSOFT OFFICE 2013 VERSIÓN HOGAR GARANTÍA 3 AÑOS EN PARTES, MANO DE OBRA Y SERVICIO EN SITIO. RESTAURACIÓN DE SISTEMA, EL EQUIPO DEBERÁ TENER TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO, DRIVERS Y CONFIGURACIÓN DE FABRICA EN UNA PARTICIÓN EN EL DISCO. Y PERMITIR LA GENERACIÓN DE UN MEDIO DE RESCATE VÍA DISCOS ÓPTICOS O UNIDAD DE ALMACENAMIENTO USB			
1114	OCSSA021360	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA. CONTROLES LED AGUA FRÍA/ CALIENTE	3	\$5,070.00	\$15,210.00
1115	OCSSA021360	ENGARGOLADORA	1	\$3,400.00	\$3,400.00
1116	OCSSA021360	ESCALERA DE TIJERA CINCO PELDAÑOS.	1	\$4,300.00	\$4,300.00
1117	OCSSA021360	ESCALERA DE TIJERA TRES PELDAÑOS.	1	\$1,645.64	\$1,645.64
1118	OCSSA021360	ESCRITORIO DE 120 CM. DIMENSIONES ESCRITORIO DE 1.20M X 0.70M X 0.75M. CUBIERTA DE 1.20M X 0.70M	20	\$5,669.00	\$113,380.00
1119	OCSSA021360	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO	3	\$6,806.98	\$20,420.94
1120	OCSSA021360	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 90 CMS	2	\$11,576.50	\$23,153.00
1121	OCSSA021360	ESTUFA DE 4 QUEMADORES	1	\$6,000.00	\$6,000.00
1122	OCSSA021360	EXTINGUIDOR DE 4.5 KG. PARA FUEGOS ABC DE PRESIÓN CONTENIDA, DESCARGA DE 8 A 12 SEGUNDOS.	5	\$2,756.00	\$13,780.00
1123	OCSSA021360	FRIGOBAR CHAPA DE SEGURIDAD. SISTEMA DE DESHIELO	3	\$7,405.40	\$22,216.20
1124	OCSSA021360	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS CON FREGADERO IZQUIERDO	1	\$12,979.74	\$12,979.74
1125	OCSSA021360	GUARDA PARA 70 LLAVES	1	\$2,557.50	\$2,557.50
1126	OCSSA021360	GUILLOTINA	1	\$1,746.03	\$1,746.03

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1127	OCSSA021360	HORNO DE MICROONDAS. 1.6 PIES3. 45 LITROS. PANEL CON COCINA DIGITAL QUE CONSISTE EN NUEVE SENSORES DE COCCIÓN: PAPAS, VEGETALES FRESCO, POLLO DESHUESADO, POPCORN, PESCADO, CARNE DE RES, POPCORN, LANGOSTINOS, CALENTAR PIZZA. CALENTAMIENTO AUTOMATICO POR SENSOR. TECLA: ADEREZO. MENU CRIOLLO: 11 PLATOS CRIOLLOS AL INSTANTE (ARROCES, GUISOS Y POSTRES). TRIPLE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA UNA COCCION UNIFORME Y HOMOGENEA. 1300 WATTS DE POTENCIA. 10 NIVELES DE POTENCIA PARA DIVERSOS TIPOS DE COCCION. 03 TIPOS DE CALENTAMIENTO AUTOMATICO (PLATO DE COMIDA, GUIISO, SOPAS Y SALSAS). DESCONGELAMIENTO POR PESO. SONIDO DE AVISO. RELOJ	2	\$4,175.00	\$8,350.00
1128	OCSSA021360	IMPRESORA LASER. VELOCIDAD DE HASTA 30 PPM. COMO MÍNIMO. VELOCIDAD PRIMERA PAGINA, TAN RÁPIDO COMO EN 8.5 SEGUNDOS. COMO MÍNIMO. RESOLUCIÓN DE 600 X 600 PPP, CALIDAD DE IMAGEN MEJORADA DE HASTA 1200 X 1200. CICLO MENSUAL DE TRABAJO DE HASTA 50,000 PAGINAS/MES (A4). COMO MÍNIMO. MEMORIA DE 32 MB. COMO MÍNIMO. VELOCIDAD DE PROCESADOR DE 360 MHZ. COMO MÍNIMO. MANEJO DE PAPEL, BANDEJA ENTRADA: 10 HOJAS; BANDEJA 1: 250 HOJAS; SALIDA DEL PAPEL: 150 HOJAS; DÚPLEX MANUAL. COMO MÍNIMO. TAMAÑOS ADMITIDOS CARTA, LEGAL, FOLIO, OFICIO, A4, JIS B5, ISO B5; TIPOS DE PAPEL: TARJETAS DE PRESENTACIÓN, TARJETAS, SOBRES, BRILLANTE, ETIQUETAS, PAPEL NORMAL. COMO MÍNIMO. CONECTIVIDAD USB 2.0. 10/1 O0BASE—TX ETHERNET. , CONSUMIBLE DE AL MENOS 2000 PÁGINAS. SISTEMAS OPERATIVOS MICROSOFT WINDOWS 7, WINDOWS VISTA, WINDOWS XP, WINDOWS 8/8.1, WINDOWS 10, MAC OS, LINUX. GARANTÍA 1 AÑOS EN CENTRO DE SERVICIO	14	\$5,318.00	\$74,452.00
1129	OCSSA021360	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER:VELOCIDAD DE HASTA 30 PPM. COMO MÍNIMO. VELOCIDAD PRIMERA PÁGINA, TAN RÁPIDO COMO EN 8.5 SEGUNDOS. COMO MÍNIMO. RESOLUCIÓN DE 600 X 600 PPP, CALIDAD DE IMAGEN MEJORADA DE HASTA 1200 X 1200. CICLO MENSUAL DE TRABAJO DE HASTA 50,000 PAGINAS/MES (A4). COMO MÍNIMO. MEMORIA DE 32 MB. COMO MÍNIMO. VELOCIDAD DE PROCESADOR DE 400 MHZ. MANEJO DE PAPEL, BANDEJA ENTRADA: 10 HOJAS; BANDEJA 1: 250 HOJAS; SALIDA DEL PAPEL: 150 HOJAS; DÚPLEX MANUAL. COMO MÍNIMO. TAMAÑOS ADMITIDOS CARTA, LEGAL, FOLIO, OFICIO, A4, JIS B5, ISO B5; TIPOS DE PAPEL: TARJETAS DE PRESENTACIÓN, TARJETAS, SOBRES, BRILLANTE, ETIQUETAS, PAPEL NORMAL. COMO MÍNIMO. FUNCION DE ESCANEEO EN CRISTAL PLANO PARA TAMAÑO CARTA, RECONOCIMIENTO DE CARACTERES RESOLUCION MINIMA 300 DPI. CONECTIVIDAD USB 2.0. 10/1 O0BASE—TX ETHERNET. ,SISTEMAS OPERATIVOS MICROSOFT WINDOWS 7, WINDOWS VISTA, WINDOWS XP, WINDOWS SERVER 2003, WINDOWS 2000, MAC OS, LINUX. GARANTÍA 1 AÑOS EN CENTRO DE SERVICIO.	4	\$8,898.00	\$35,592.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1130	OCSSA021360	JUGUETERO	1	\$2,700.00	\$2,700.00
1131	OCSSA021360	LIBRERO DE PISO CON PUERTAS INFERIORES. MUEBLE EN MADERA MELAMÍNICA DE 16 MM. DE ESPESOR LIBRERO DE PISO CON 2 ENTREPAÑOS Y 3 HUECOS CON 2 PUERTAS INFERIORES Y LLAVE. LARGO: 80 CM. FONDO 30 CM, ALTO: 1.80 M.	1	\$6,107.00	\$6,107.00
1132	OCSSA021360	SECADORA CASERA DE 20 LITROS	1	\$19,000.00	\$19,000.00
1133	OCSSA021360	LAVADORA CASERA DE 20 LITROS	1	\$19,000.00	\$19,000.00
1134	OCSSA021360	LITERA CON COLCHÓN. MADERA DE PINO DE PRIMERA, ARMABLE INCLUYA TORNILLOS Y ACCESORIOS, SEPARABLE A CAMAS INDIVIDUALES , INCLUIR COLCHÓN	4	\$15,800.00	\$63,200.00
1135	OCSSA021360	MALETÍN PARA MEDICO 30 X 18 X 23 CMS ESPECIFICACIONES ALMA DE CARTON COMPRIMIDO DE 4 LB. DE GANAJE, ARGOLLAS PARA ASAS DE ALAMBRE DE ACERO; ACABADO CROMADO. ASA DE ALAMBRE GALVANIZADO FORRADO CON PAPEL Y VINILO COLOR NEGRO. CIERRE DE PLASTICO. CUERPO DE VINILO COLOR NEGRO DE 12 A 14 MILESIMAS DE ESPESOR. FORRO DE VINILO COLOR ARENA. RESBALÓN DE LAMINA ACABADO CROMADO	1	\$2,500.00	\$2,500.00
1136	OCSSA021360	MESA PARA BASCULA PESA BEBE ESTRUCTURA DE ACERO ACABADPO CROMADO , PANELES EN ACABADO PINTADO, COLOR GRIS Y CUBIERTA EN ACERO O AGLOMERADO CON LAMINADO P MOBILIARIO EN LINEA. 45 X 45 X 66 (PARA BASCULA PESA BEBE)	6	\$2,145.00	\$12,870.00
1137	OCSSA021360	MESA INFANTIL PREESCOLAR CIRCULAR CON 4 SILLAS . MEDIDAS DE 100X44X45CM). CUBIERTA LISA DE LAMINA DE ACERO CALIBRE 16, RECUBIERTA CON LAMINADO PLASTICO COLOR NARANJA. ESTRUCTURA DE ACERO 13MM (1/2") DE DIAMETRO, ACABADO EN PINTURA COLOR ARENA. PERFIL FLEXIBLE DE VINILO EXTRUIDO, COLOR NEGRO. SOLERA DE FIERRO DE 2MM DE ESPESOR CON PERFORACIONES PASADAS DE 6MM (1/4") DE DIAMETRO, ACABADO EN PINTURA COLOR ARENA. TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE +-1.0CMSILLA INFANTIL. MEDIDAS 33X38X53, ASIENTO Y RESPALDO INTEGRAL DE POLIPROPILENO INYECTADO: ACABADO RUGOSO MEDIO COLOR UNIFORME AZUL 300 U. ESTRUCTURA DE TUBO REDONDO DE ACERO DE 9MM (3/8") DE DIAMETRO, CALIBRE 16: ACABADO EN PINTURA DE ESMALTE COLOR ARENA 428. REGATON DE POLIPROPILENO.	2	\$2,505.00	\$5,010.00
1138	OCSSA021360	MESA PARA COMEDOR DE MADERA DE PINO DE PRIMERA	2	\$6,598.00	\$13,196.00
1139	OCSSA021360	SILLAS DE MADERA DE PINO DE PRIMERA	8	\$1,799.00	\$14,392.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1140	OCSSA021360	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA. DE 3 ENTREPAÑOS CON PORTATECLADO DESLIZABLE, 4 RODAJAS. RUEDAS CON FRENO. CUBIERTAS DE MELAMINA RESISTENTE A RAYONES Y QUEMADURAS, CON ESTRUCTURA METÁLICA.	18	\$1,949.00	\$35,082.00
1141	OCSSA021360	NO BREAK. PARA COMPUTADORA 1.- SALIDA CAPACIDAD POTENCIA 700 VA / 360 W FASE MONOFÁSICA 120 V TOPOLOGÍA LINEA INTERACTIVA TIEMPO DE TRANSFERENCIA TÍPICO 2-4 MS TENSIÓN DE SALIDA NOMINAL 120V DISTORSIÓN ±10% FRECUENCIA DE SALIDA EN MODO BATERÍA 60 HZ ±1 HZ TIPO DE FORMA DE ONDA SENOIDAL SIMULADA CONEXIONES DE SALIDA (6) 2.- ENTRADA VOLTAJE DE ENTRADA 120 V RANGO DE VOLTAJE 90 - 145 VCA FRECUENCIA DE ENTRADA 60 HZ / 50 HZ TIPO DE ENCHUFE NEMA 5-15P LONGITUD DEL CABLE 1.5 METROS (FIJO) INTEGRADO AL EQUIPO 3.- BATERÍA TIPO DE BATERÍA BATERÍA SELLADA DE PLOMO ÁCIDO LIBRE DE MANTENIMIENTO A PRUEBA DE FILTRACIÓN BATERÍAS PRE-INSTALADAS (1) 12V 7AH RESPALDO CON UNA PC DE ESCRITORIO HASTA 25 MINUTOS RESPALDO A MEDIA CARGA HASTA 15 MINUTOS TIEMPO RECARGA 4 HRS AL 90% 4.- ADMINISTRACIÓN PUERTO DE INTERFAZ USB TARJETA SNMP PANEL CONTROL (3) LED INDICADORES - EN LÍNEA, EN BATERÍA, FALLA ALARMAS AUDIBLES MODO DE BATERÍA: SONIDO CADA 10 SEGUNDOS BATERÍA BAJA: SONIDO CADA SEGUNDO SOBRECARGA: DOBLE SONIDO CADA 0.5 SEGUNDOS REEMPLAZO DE BATERÍA: SONIDO CADA 2 SEGUNDOS FALLA: SONIDO CONTINUO 5.- AMBIENTAL AMBIENTE OPERATIVO 0-90% RH @ 0 - 40 °C SIN CONDENSACIÓN RUIDO AUDIBLE MENOR A 40DBA 6.- PROTECCIÓN SUPRESIÓN DE PICOS 320 JOULES PROTECCIÓN TELEFÓNICA/REDES RJ-11 7.- DIMENSIONES FÍSICAS FORMATO TORRE GABINETE PLÁSTICO COLOR NEGRO MEDIDAS 289 X 97 X 142 MM (PROFUNDIDAD X ANCHO X ALTURA) PESO NETO 4.25 KG8.- GARANTÍA Y CERTIFICACIONES GARANTÍA DEL NOBREAK 3 AÑOS GARANTÍA DE BATERÍA 2 AÑOS CERTIFICACIONES NOM-001-SCFI-1993, ISO 9001:2008 ANCE	18	\$2,239.00	\$40,302.00
1142	OCSSA021360	PANTALLA RETRACTIL DE 150 X 150CM	1	\$2,619.00	\$2,619.00
1143	OCSSA021360	PARRILLA MODULAR DE 33,000 BTU/hrs DE 4 QUEMADORES DE FIERRO FUNDIDO, Dimensiones ; Frente: 60 CM ,Fondo: 76 cm, Alto: 29 cm. Cuerpo, partes internas, charola y patas en acero Inoxidable.Dos quemadores tipo hélice 5.5 seccionados para limpieza abierta con venturis regulables con capacidad de 33 a 39 mil Btu/hr.,Parrillas de superficie de hierro fundido individuales,Patas con regatones nivelables.Charola de derrames inferior, en acero inoxidable.Portaplatos para servido cal. 14,Válvula de gas San-Son,Perillas termo formadas,Encendido electrónico.Porta platos cal. 14.	2	\$5,000.00	\$10,000.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1144	OCSSA021360	PERCHERO	1	\$1,898.00	\$1,898.00
1145	OCSSA021360	PIZARRÓN BLANCO DE PARED DE 180	1	\$2,100.00	\$2,100.00
1146	OCSSA021360	PORTA ROTAFOLIOS CON PIZARRON. ESPECIFICACIONES: 1.- ESTRUCTURA TUBULAR DE ALUMINIO ADONIZADO, NATUARAL MATE CON CADENA LIMITADORA DE ABERTURA Y SEGURO PARA TABLERO. 2.-PORTA GIS. 3.- REGATON FIJO, COLOR NEGRO. 4.- TABLERO GIRATORIO ENMARCADO EN ALUMINIO, NATURAL MATE, DE 4.- LAMINA DE ACERO PORCELANIZADO Y ESMALTADO A FUEGO, 5.- VISTA COLOR BLANCO Y POR LA OTRA COLOR VERDE OPTICO, 6.- PORTAHOJAS SUJETO A LA PARTE SUPERIOR DE LA ESTRUCTURA.	1	\$4,750.00	\$4,750.00
1147	OCSSA021360	Refrigerador domestico	1	\$8,000.00	\$8,000.00
1148	OCSSA021360	RELOJ CHECADOR DACTILAR DIGITAL: ESPECIFICACIONES: 1.- QUE NO REQUIERA DE PC PARA OPERAR, 2.- SENSOR DE USO RUDO (MENOS DE MEDIO SEGUNDO) 3.- CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE HASTA 1400 HUELLAS DIGITALES. CON MODO DE OPERACIÓN MANUAL Y DE HUELLA DIGITAL. CON SOFTWARE DE ADMINISTRACION. DESCARGA DE DATOS POR USB. CON AJUSTE AUTOMATICO DE FECHA Y HORA. CON BATERIA DE RESPALDO. GARANTIA DE DOS AÑOS.	1	\$28,030.20	\$28,030.20
1149	OCSSA021360	REPISA ABATIBLE PARA TOMA DE MUESTRAS.	1	\$1,201.00	\$1,201.00
1150	OCSSA021360	SILLA PARA AULA ESTRUCTURA. : FABRICADA EN ACERO TUBULAR CAL-16 DE CUATRO PATAS TERMINADA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO. SIENTO Y RESPALDO: EN UNA SOLA PIEZA FABRICADO EN POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑO DE RESPALDO CON PERFORACIONES VERTICALES, CONFORTABLE Y ERGONÓMICO PARA MÁXIMO SOPORTE LUMBAR, LO QUE PERMITE ESTAR SENTADO LARGO TIEMPO SIN SENTIR INCOMODIDAD. COLORES: NEGRO. USO: PESADO. OTROS: PALETA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON SISTEMA ABATIBLE ANTIPANICO. ESTIBABLE.	20	\$3,120.00	\$62,400.00
1151	OCSSA021360	SILLA ALTA GIRATORIA. 55 A 66 X 100 A 110 CM.	4	\$2,899.00	\$11,596.00
1152	OCSSA021360	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE. ESTRUCTURA METALICA EN TUBO DE ACERO ELIPTICOPONCHADO DE 15 X 30 MM CAL. 16 CON TRAVESAÑOS LATERALES DE ACERO TUBULAR REDONDO 5/8 CAL. 16 PARA SOPORTE DEL ASIENTO.PROCESADA CON SOLDADURA DE MICROALAMBRE Y TERMINADA EN PINTURA EPOXICA COLOR NEGRO MATE , CON TAPONES PLASTICOS PARA LOS LATERALES DE LA ESTRUCTURA , REGATON PLASTICO PARA LAS PATAS.APILABLE CON ASIENTO Y RESPALDO DE DISEÑO ERGONOMICO PARA MAXIMO CONFORT EN ESPUMA CORTADA	40	\$1,561.00	\$62,440.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
		CON RETARDANTE DE FLAMA DE 41 KG/M3 CON UN ESPESOR DE 5 CM.MONTADA EN BASE DE POLIPROPILENO REFORZADO Y CON CONCHAS PLASTICAS DECORATIVAS RESISTENTES AL IMPACTO.TELA IMPORTADA CON RETARDANTE DE FLAMA Y CON PROTECTOR DE MANCHAS BLOCKAIDE DIMENSIONES. ALTURA DEL RESPALDO 79CM. ALTURA DEL ASIENTO 45CM, ANCHO 54 CM. FONDO DEL ASIENTO 56 CM.			
1153	OCSSA021360	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL. ASIENTO Y RESPALDO CON ACOJINAMIENTO DE ESPUMA CORTADA DE POLIURETANO CON RETARDANTE DE FLAMA DE 50 KG/M3 MONTADOS EN BASES DE MULTIPLAY MOLDEADO DE 6 CAPAS CON ESPESOR DE 12MM CONTRACHAPADO EN MAQUINA DE ALTA FRECUENCIA Y CON INSERTOS METALICOS (TUERCAS "t-nut"). TELA IMPORTANDA CON RETARDANTE DE FLAMA, CON PROTECTOR DE MANCHAS BLOCKAIDE. CON CONCHAS DECORATIVAS DE POLIPROPILENO RESISTENTES AL IMPACTO ENASIENTO Y RESPALDO. AJUSTE DE ALTURA DE RESPALDO Y PROFUNDIDAD EN EL ASIENTO POR MEDIO DE PERILLA CON ESTRIAS INTEGRADAS PARA MAXIMO AGARRE. BRAZO PARA SOPORTE DEL RESPALDO EN PERFIL RECTANGULAR DE ACERO CAL. 14 CON TUERCAS CONICAS PARA PERILLAS DE AJUSTE Y CON AJUSTE MULTIPOSICIONAL CON PLACA METALICA CAL. 8. MECANISMO EN PLACA DE ACERO CAL. 10 TERMINADA CON PINTURA PAWDER COATING ANTICORROSIVA CON CAMPANA REFORZADA PARA LA ENTRADA DEL PISTON DE 25MM DE DIAMETRO. TORNILLOS DE ACERO PAVONADOS DE CABEZA CON DOBLE OPCION Y ESTRIAS PARA MAXIMO AGARRE Y LOCK-TITE QUE ES UN SELLADOR PARA QUE NOSE AFLOJE CON EL USO, ELEVACION POR MEDIO DE PISTON NEUMATICO DE ALTA PRESION DE GAS NITROGENO CON DOS CAMARAS DE COMPRESION/EXPANSION, CON LA DURABILIDAD HASTA DE 50000 CICLOS Y CON CARRERA MAXIMA DE 16CMT CONTANDO CON CUBIERTAS PLASTICAS DECORATIVAS TELESCOPICAS DE POLIPROPILENO. BASE DE ESTRELLA DE 5 PUNTAS DE NYLON REFORZADO Y CON CINTURON DE ACERO Y CASQUILLO METALICO PARA LA SUJECION DE LAS RODAJAS, ESTAS PARA USO EN PISO DURO O ALFOMBRA DE TRAFICO PESADO TIPO YOYO. COMPATIBLE CON KIT DE EXTENSION PARA BANCO ALTO. DIMENSIONES ALTURA DE RESPALDO MAXIMA 91 CM MINIMA 74CM. ALTURA DEL ASIENTO MAXIMA 54CM MINIMA 41CM. ANCHO: 44CM. FONDO DE ASIENTO MAXIMA 53CM. MINIMA 51CM.	20	\$4,261.00	\$85,220.00
1154	OCSSA021360	TABLERO 120X2X90 CM DE CORCHO CUERPO DE FIBRACEL DE 6 MM. DE ESPESOR, CUBIERTO DE CORCHO DE 4MM. DE ESPESOR, MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO CAL. NO. 18 DE5 10 X 13 MM.	5	\$1,429.00	\$7,145.00

NO	CLUES	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1155	OCSSA021360	TAPETE DE VINILO PARA ENSAMBLAR TIPO ROMPECABEZAS DE MEDIA PULGADA DE ESPESOR DE 2 X 2	1	\$1,000.00	\$1,000.00
1156	OCSSA021360	VENTILADOR DE TORRE CON IONIZADOR. 1.- 3 VELOCIDADES O MAS. 2.- CONTROL REMOTO CON ALCANCE DE 3-4 M. O MÁS. 3.- RELOJ PROGRAMABLE. 4.- FUNCIONAMIENTO FIJO Y/O OSCILATORIO DE 70° O MÁS. 5.- BASE ANTIVIBRATORIA Y FUNCIONAMIENTO SILENCIOSO	10	\$3,000.00	\$30,000.00
1157	OCSSA021360	VIDEO PROYECTOR (CAÑÓN). LCD PANEL, 800 x 600 x 3 PIXELS (480,000 PIXELS), 2,500 LUMENS, MANUAL ZOOM (1:1-1:1,2), MANUAL FOCUS, VIDEO: NTSC, NTSC 4.43, PAL, PAL-M, PAL-N, PAL 60, SECAM, COMPATIBILIDAD: VGA, SVGA, XGA, SXGA, UXGA, Mac, TERMINALES. VIDEO IN (RCA x 1), S-VIDEO IN (MINI DIN 4-PIN x 1), AUDIO IN(RCA,L/Rx1), RGB IN (D-SUB HD 15-PIN x 1), ON-SCREEN MENU, 8 LANGUAGES (ENGLISH, FRENCH, GERMAN, SPANISH, ITALIAN, RUSSIAN, CHINESE, KOREAN), 100-240 V AC (AUTO-VOLTAGE), 50/60 Hz, PESO: 3,5 lbs/1,6 kg, DIMENSIONES: 10-3/32" x 2-11/32" x 8-7/32" (257 x 59 x 209 mm), TEMPERATURA: 32°-104°F (0°-40°C), ACCESORIOS: CARD-TYPE REMOTE CONTROL, BATTERY FOR REMOTE CONTROL, SOFT CASE, POWER CARD, RGB CABLE.	1	\$16,823.00	\$16,823.00
1158	OCSSA021360	VITRINA CONTRA MURO DE 120 CMS: MEDIDAS:. 120 X 20 X 60 CM. CORREDERA DE ALUMINIO PARA PUERTAS DE VIDRIO. CREMALLERA DE LAMINA DE ACERO CAL. 18, ACABADO EN PINTURA COLOR ARENA, CON MENSULA PARA GRADUAR ALTURA. ENTREPAÑO DE VIDRIO E 6 MM, DE ESPESOR CON CANTOS PULIDOS. LAMINA DE ACERO CAL. 20 ACABADO EN PINTURA COLOR ARENA. PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO DE 6MM, DE ESPESOR CON CANTOS PULIDOS Y JALADERAS INTEGRADAS.	4	\$4,000.00	\$16,000.00
			736	SUBTOTAL	\$12,844,827.59
				IVA	\$2,055,172.41
MONTO TOTAL CON IVA DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA					\$14,900,000.00

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA “CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA” Y PARA LA “CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa 1		Fecha de elaboración: 2			
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/ 3	Denominador 4	Multiplicado por 100	Resultado 5
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido	Monto total transferencia	100	

Elaboró 6	Revisó 7	Autorizó 8
_____ Nombre y cargo	_____ Director Administrativo (o equivalente)	_____ Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA" Y PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)						FECHA:	(2)	
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	(4)			NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFFICIENCIA:		(5)		
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:		(6)								IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO	(7)	
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
SUMAS											(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO DILIGENCIA DE DECIDIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
3. QUE SE CUMPLIÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SUS REGLAMENTOS, Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA" Y PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Fecha:

2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA" Y PARA LA "CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA “CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ EN EL ESTADO DE OAXACA” Y PARA LA “CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA EN EL ESTADO DE OAXACA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, L.A. **Octavio Torres Castillo**.- Rúbrica.